



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Fecha: 27 de mayo de 2014

Minuta número 04/2014

Convocatoria Primera.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político U.P.D.N.:

D.^a María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

Grupo Político P.S.O.E.:

D.^a Elisa Martínez Rovira

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

D.^a María Ángeles Navarro Pérez.

Grupo Político I.V.I.N.:

D.^a Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.^a Ester Hernández Mendoza.

Grupo Político P.P.:

D. Ernesto Navarro Gómez

D.^a María Carmen Ibáñez Moreno.

D.^a María José Navarro Ruiz.

D. Juan Vicente Ibáñez Tomás.

Concejal no adscrito

D.^a María García Montes.

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes la totalidad de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciar el estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que al finalizar el Pleno explicará el motivo de la ruptura del Equipo de Gobierno y por qué se ha cesado al Grupo IVIN.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO Y 29 DE ABRIL DE 2014.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, de fecha 25 de marzo y 29 de abril de 2014, que se les han distribuido junto con la Convocatoria.

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar que en las páginas 81 y 83 se han advertido dos errores ya que, donde dice “*Dña. Dolores Pérez Ballester del Grupo PSOE*”, debe decir “*Dña. Dolores Pérez Ballester del Grupo UPdN*”. Con un acta de 85 páginas, es normal que pueda haber algún error. Por cierto ha sido un Concejales el que ha advertido este error que ya ha sido rectificado.

Sesión ordinaria de 25 de marzo de 2014:

Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN para advertir:

1. En la página 5, en el apartado de remanente de crédito, en el párrafo que pone “*resultado presupuestario del ejercicio 2012*”, entiende que es el “*2013*”.

La Sra. Interventora y el Sr. Secretario le confirman que en efecto, se trata del *año 2013*.

2. En la página 64, punto III, advierte que donde dice “*con fecha 27 de febrero de 20016*”, entiendo que debe decir “*con fecha 27 de febrero de 2006*”.

Sr. Secretario le confirma que en efecto, se trata del “*año 2006*”.

3. En las páginas 70 y 72 desde mi punto de vista se duplican intervenciones.

Sr. Secretario: *lo comprobará en la grabación.*

No habiendo más observaciones se somete a votación y por 12 votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejales no adscrita), ninguno en contra y la abstención del Concejales Sr. Ibáñez Tomás del Grupo PP (no asistió a la sesión), queda aprobada el acta con la rectificación de los errores advertidos.

Sesión extraordinaria de 29 de abril de 2014:

Toma la palabra el Sr. Navarro Gómez, del Grupo PP para advertir que “*en el cuadro de asistentes aparece doña María José Navarro Ruiz, y no asistió.*”

Sr. Secretario: Aún cuando consta en el acta que no asistió, efectivamente no se ha quitado del cuadro, como tampoco se ha quitado a María García Montes que tampoco asistió.

No habiendo más observaciones se somete a votación y por 10 votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejales no adscrita), ninguno en contra y la abstención de los Concejales Sr. Navarro Gómez e Ibáñez Tomás y Sra. Navarro Ruiz del Grupo PP, queda aprobada el acta con la rectificación del error advertido.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **231 a 446**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

Intervenciones:

Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:

1. Resolución n.º 302: *“que hace referencia a Cáritas Diocesana, que va a estar exenta del IBI, hay dos inmuebles, que son pisos. Quería saber si realmente están a nombre de Cáritas y en qué situación están para darles la exención.*

El Sr. Secretario: Esta Resolución ha salido de Intervención, concretamente de Rentas, con lo cual se está refiriendo a los inmuebles que se indican a raíz de un escrito presentado por Cáritas. Preguntaré al funcionario encargado de rentas y en la próxima sesión se le informará.

2. Resolución n.º 347: *hay una duplicidad, se trata del mismo asunto, está dos veces la misma Resolución.*

3. Resolución n.º 413: *hay una relación de nombres de la bolsa de empleo. No están correlativos y quisiera saber el motivo.*

El Sr. Estellés Doménech, del Grupo UPdN: explica que al que le tocaba, iban a operarlo en estos tres meses y trajo un justificante y se pasó al siguiente, etc.

Toma la palabra el Sr. Navarro Gómez, del Grupo PP:

1. Resolución n.º 249: *en las que están requiriendo a Urbanización Bonanza (Bar Club Social Bonanza), Nerechris S.L. (Restaurante La Arboleda), Estampaciones Metálicas Moyma S.L. y Almesa S.A. que acrediten la existencia de vertido o una fosa hermética. Hay un par de dudas. Hace un par de Pleno atrás, hablamos de la intercesión por parte del Ayuntamiento porque estaban teniendo problemas con respecto a las sanciones que estaba interponiendo la Confederación Hidrográfica del Júcar a algunos de estos establecimientos y les estaban suponiendo pérdidas importantes. Se quedó en que el Ayuntamiento iba a interceder en esto porque no tenían alcantarillado, pero ahora estoy viendo que el Ayuntamiento está proponiendo una sanción en caso de que no se acredite. Luego otro punto que no tengo claro es donde pone Urbanización Bonanza (Bar Club Social Bonanza) a qué bar se refiere.*

El Sr. Secretario: al igual que anteriormente, que nos informe la Oficina Técnica Municipal y se le contestará.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0358/2014, DE 22 DE ABRIL. REVOCACION DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES A FAVOR DE DOÑA ESTER HERNANDEZ MENDOZA COMO CONCEJAL DE URBANIZACIONES. DAR CUENTA.

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN *intenta intervenir.*

El Sr. Alcalde *le retira la palabra y le dice que en los puntos en los que se trata de dar cuenta no va a aceptar intervenciones, que se reserve para el turno de ruegos y preguntas.*

Don Ernesto Navarro Gómez, del Grupo PP: *Quisiera que el Sr. Secretario le explicara por qué de estas Resoluciones se da cuenta al Pleno en el Orden del Día, y no van con el resto de Resoluciones de Alcaldía.*

El Sr. Alcalde contesta que es por transparencia, y el equipo de gobierno quiere dar cuenta de lo que pasa en el Ayuntamiento.

El Sr. Secretario *contesta que está así establecido en el ROF. Nos exige en este tipo de modificaciones que se dé cuenta al Pleno. Si que hay una orden genérica de que el Alcalde dé cuenta de todas las Resoluciones, pero en este caso concreto viene regulado.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: *Entiendo que en el resto de puntos que se trata de dar cuenta, nadie va a intervenir.*

El Sr. Alcalde contesta *que es así, después habrá turno de ruegos y preguntas y asamblea para intervenir.*

Se da cuenta de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0358/2014**, de 22 de abril de 2014, sobre revocación de la delegación de atribuciones efectuada a favor de la Sra. Hernández Mendoza como Concejala de Urbanizaciones y que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0358/2014, DE 22 DE ABRIL

Por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2014, se inició expediente relativo a la revocación de la delegación conferida a doña Ester Hernández Mendoza como Concejala Delegada de Urbanizaciones y Asociaciones, con pérdida de sus derechos económicos y de seguridad social, correspondientes al desempeño del citado cargo con dedicación parcial.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2014, y según lo establecido en los artículos 21.3, 23.4 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45, 119 y 120 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 551/2011, de 16 de junio de 2011, modificada por las Resoluciones de Alcaldía n.º 357/2012 y 905/2012, por la que se delegaba a favor de doña Ester Hernández Mendoza las atribuciones como Concejal Delegada de Urbanizaciones, dejando de percibir las retribuciones inherentes al desempeño de las funciones con dedicación parcial como Concejal-Delegada de Urbanizaciones y Asociaciones y causando baja en el Régimen General de la Seguridad Social, al no ostentar delegación alguna.

Segundo. Notificar personalmente la resolución a la Concejal Delegada cesada.

Tercero. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a 22 de abril de 2014; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro

Ante mí,
El Secretario,
Fdo.: José Cervera Madrid”

Queda enterada la Corporación.

4. RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0390/2014, DE 29 DE ABRIL. REVOCACION DEL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE DOÑA MILAGROS CARMEN BENLLOCH ROIG DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTE DE ALCALDE Y DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES COMO CONCEJAL DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y SANIDAD. DAR CUENTA.

Se da cuenta de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0390/2014**, de 29 de abril de 2014, sobre revocación del nombramiento a favor de la Sra. Benlloch Roig como miembro de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde y de la delegación de atribuciones como Concejal de Hacienda, Presupuestos y Sanidad, y que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0390/2014, DE 29 DE ABRIL

Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2014, se inició expediente relativo a la separación como miembro de la Junta de Gobierno Local, cese como Teniente de Alcalde y revocación de la delegación conferida a doña Milagros Carmen Benlloch Roig como Concejal Delegada de Hacienda, Presupuestos y Sanidad, con pérdida de sus derechos económicos y de seguridad social, correspondientes al desempeño del citado cargo con dedicación parcial.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de abril de 2014, y según lo establecido en los artículos 21.3, 23.1, 3, y 4 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 119 y 120 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 0200/2013, de 22 de febrero, por la que se nombraba como Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local a D.ª Milagros Carmen Benlloch Roig.

Segundo. Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 0551/2011, de 16 de junio, modificada por Resolución de Alcaldía n.º 0041/2013, de 15 de enero, por la que se delegaba a favor de doña Milagros Carmen Benlloch Roig las atribuciones como Concejal Delegada de Hacienda, Presupuestos y Sanidad.

Tercero. Revocar el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Concejal-Delegado de Hacienda, Presupuestos y Sanidad, causando baja en el Régimen General de la seguridad Social, por los siguientes motivos: sólo los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por, entre otros, ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución a la miembro de la Junta de Gobierno Local, 2.º Teniente de Alcalde y Concejal Delegada cesada.

Quinto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a 29 de abril de 2014; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro

Fdo.: José Cervera Madrid”

Queda enterada la Corporación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5. RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0391/2014, DE 29 DE ABRIL. DELEGACION EN DOÑA MARIA DOLORES PEREZ BALLESTER, TERCER TENIENTE DE ALCALDE, LAS FUNCIONES DE LA ALCALDIA DEL 30 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 2014. DAR CUENTA.

Se da cuenta de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0391/2014**, de 29 de abril de 2014, sobre delegación a favor de la Sra. Pérez Ballester, Tercer Teniente de Alcalde de las funciones de la Alcaldía, y que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0391/2014

*Visto el expediente instruido con motivo del viaje de una representación del Ayuntamiento de Náquera a la población de **SAINT GERMAIN LAPRADE** (Francia), con motivo del hermanamiento de ambas poblaciones, y*

ATENDIDO que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

ATENDIDO que durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 7 de mayo de 2014, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio con motivo del viaje a Saint Germain Laprade (Francia).

Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. *Delegar en D.ª **MARIA DOLORES PEREZ BALLESTER**, Tercer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 30 de abril al 7 de mayo de 2014, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde y la 1ª Teniente de Alcalde debido al viaje oficial a la ciudad de Saint Germain Laprade (Francia), y el cese de la 2ª Teniente de Alcalde.*

Segundo. *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

Tercero. *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a 29 de abril de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro

Fdo.: José Cervera Madrid"

Queda enterada la Corporación.

6. EXPTE. N.º 0047/2014. MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 1/2014. MODALIDAD: INCORPORACION DE REMANENTES. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de febrero de 2014, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **01/2014**, que es del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“3. INTERVENCION: EXPTE. N.º 0047/2014. MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 1. INCORPORACION DE REMANENTES.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Visto que, en fecha 3 de febrero de 2014, por la Concejala delegada de Hacienda, se incoa expediente de incorporación de remanentes de créditos, debido:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados y 23.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto que, en fecha 4 de febrero de 2014, se emite informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, asimismo, con fecha 4 de febrero de 2014, se emite Informe de Intervención en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiente su aprobación al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, y, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2014, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|-------|----------------------------------|-------------------|
| 151 | 62701 | PPOS 2012 | 48.695'31 |
| 151 | 62702 | PPOS 2013 | 47.488'00 |
| 241 | 14301 | RETRIBUCIONES PERSONAL EJOINT | 4.064'25 |
| 211 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL | 1.566'07 |
| | | TOTAL GASTOS | 101.813'63 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Altas en concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción | Euros |
|----------|---------------------------------------|-------------------|
| 87010 | Para gastos con financiación afectada | 101.813'63 |
| | TOTAL INGRESOS | 101.813'63 |

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Queda enterada la Corporación.

7. EXPTE. 0136/2014. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 002/2014 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2014. MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2014, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **02/2014**, que es del tenor literal siguiente:

“3. INTERVENCION: EXPTE. 0136/2014. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 002/2014 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2014. MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.

Vista la Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, a propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **02/2014**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 1)

| Aplicación presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|-----------------------|----------|
| 132 62303 | 1 | Sistemas de seguridad | 4.100'00 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

| | | | |
|---------------------|---|---|-----------------|
| 165 62300 | 2 | Proyecto de reducción potencia instalada en Sector III La Torreta del Polígono Industrial Los Vientos | 1.752'66 |
| TOTAL GASTOS | | | 5.852'66 |

Bajas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 1)

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|
| 132 20400 | 1 | Renting Vehículos Policía Local | 4.100'00 |
| 151 62303 | 2 | Vías públicas | 1.752'66 |
| TOTAL GASTOS | | | 5.852'66 |

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

8. EXPTE. 0129/2014. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 003/2014: MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de abril de 2014, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **03/2014**, que es del tenor literal siguiente:

“3. INTERVENCION: EXPTE. 0129/2014. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 003/2014: MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.

Vista la Propuesta de la Concejala de Hacienda que se transcribe a continuación:

“Ante la existencia de una serie de gastos presupuestarios relativos a la compra de GPS para vehículos de la policía local, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable y no existe bolsa de vinculación de aplicaciones presupuestarias y dado que cabe efectuar transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de partidas de personal.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por otra parte, y vista la propuesta realizada por la Concejal de Deportes, en la que propone una modificación presupuestaria, dentro del área de gasto de Deportes, en la modalidad de transferencia de crédito, aumentando las consignaciones previstas, en concepto de subvención, para el U.D. Náquera y el Club Frontenis, motivado por la voluntad de mejorar el equipamiento deportivo de ambos colectivos, sin estar previsto anteriormente en el presupuesto del año 2014.

Visto que el Pleno aprobó en el presupuesto para el año 2014, dentro del capítulo IV de gastos, una serie de subvenciones con carácter nominativo y por un crédito determinado, y de conformidad con la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones.

Vistos asimismo los informes de Intervención y de Secretaria, esta Concejalía **PROPONE:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 003/204, que se detalla en la memoria adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de la concejal de deportes referida a la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia, con la finalidad de aumentar el crédito para subvenciones al U.D. Náquera y Club Frontenis en las cuantías de 2.000'00 € y 1.000'00 €, respectivamente,

En Náquera, a 28 de marzo de 2014.

La Concejala de Hacienda

Fdo.: Dña Milagros Carmen Benlloch Roig.”

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2014, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 28 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, a propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, por tres votos a favor (Grupos UPdN e IVIN) y uno en contra (Grupo PSOE), **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 1)

| Aplicación presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|-----------------------|-----------------|
| 132 62303 | 1 | Sistemas de seguridad | 1.248'72 |
| | | TOTAL GASTOS | 1.248'72 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Bajas en aplicaciones de gasto (Área de Gasto 1)

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|
| 132 20400 | 1 | Renting Vehículos Policía Local | 1.248'72 |
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 1.248'72 |

Segundo. Desestimar la solicitud de la Concejal de Deportes referida a la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia, con la finalidad de aumentar el crédito para subvenciones al U.D. Náquera y Club Frontenis en las cuantías de 2.000'00 € y 1.000'00 €, respectivamente,

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

9. EXPTE. N.º 217/2014: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de los Informes Trimestrales de Tesorería e Intervención correspondiente al Primer Trimestre del año 2014, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que son del tenor literal siguiente:

“INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se añade en su artículo 3.3 de la Ley 15/2010, una nueva disposición transitoria octava en la que establece lo siguiente:

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*

La Ley entró en vigor el 7 de Julio de 2010, por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.

Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar por el Tesorero municipal, y así, en el artículo 4.3 establece que:

ARTÍCULO 4

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo el propio artículo 4 establece las obligaciones de remisión:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que este informe abarca las facturas contabilizadas, pendientes de pago a 31/03/2014 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 01/03/2014.

El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de treinta días, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, se relacionan en el documento anexo al presente informe.

En Náquera a 19 de Mayo de 2014

EL TESORERO

Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se le ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:

«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

La Ley entra en vigor a partir del 7 de Julio de 2010 por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.

Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar tanto al Interventor como a al Tesorero municipal.

Así en el artículo 4.3 establece que:

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo el propio artículo establece las obligaciones de remisión:

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las obligaciones de la Intervención el artículo 5 establece que:

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Este informe se refiere a facturas recepcionadas hasta el 31/03/2013 que a fecha del presente informe no se encuentran aprobadas.

La Ley se refiere a facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, es decir, presupuestariamente se refiere a los Capítulos 2 y 6, por lo que se excluyen los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Gastos de personal*
- Capítulo 3: Gastos financieros*
- Capítulo 4: Transferencias corrientes*
- Capítulo 7: Transferencias de capital*
- Capítulo 8: Activos financieros*
- Capítulo 9: Pasivos financieros.*

En el Anexo 1 que se adjunta al informe se relacionan las facturas.

Por lo que se remite la presente información al Pleno municipal para su conocimiento.

En Náquera, a 20 de marzo de 2014.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

LA INTERVENTORA

Fdo: Dña. Milagros Marí Llácer

Queda enterada la Corporación.

10. EXPTE. N.º 218/2014: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

El Sr. Secretario *da cuenta de que existe un error en el título, y se refiere al 1er. Trimestre de 2014, y no al 4º.*

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Primer Trimestre del año 2014, sobre seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con el artículo 10 de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Náquera aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 22 de abril de 2014.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

| Descripción medida de ingresos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | Proyección anual 2013 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
|---|-------------------------|---|--|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|--|--|
| | | | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | | | |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. | 0 | 309,3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00 | 309,30 | -23,21% |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 0 | -6,25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados | 0 | -5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 0 | 47,12 | 23,33 | 0 | 0 | 0 | 0 | 47,12 | 0,00% |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 0 | 20,86 | 3,63 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20,86 | 0,00% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES | 0,00 | 356,29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 356,29 | 0,00% |
| Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos | 0 | 366,03 | 43,87 | 0 | 0 | 0 | 0 | 366,03 | 0,00 % |

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En cuanto a los ingresos la medida más destacable es la subida del tipo de gravamen del IBI derivada de la aprobación del RDL 20/2011, para los ejercicios 2012 y 2013, además de la revisión catastral efectuada en el año 2011, con comienzo para el ejercicio 2012



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2014.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014 | | | | |
|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| <i>Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</i> | 0,00 | 22,34 | 3.553,54 | 22,34 |
| TOTAL | 0,00 | | 0,00 | 22,34 |

| | Anual | Trimestr. |
|---|-----------------|------------------|
| a) Derechos reconocidos año 2013 | 3.387,96 | 6 |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre | ----- | 22,37 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | ----- | 16,37 |
| d) Previsión de ejecución 2014 | 3.387,96 | ---- |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a) | 3.387,90 | ---- |
| Ajuste Previsto en Plan | 0,00 | ---- |

El día 26/11/2013 mediante Sesión Plenaria, se acordó modificar las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Dicha modificación consiste en la bonificación del 5 % a todos aquellos sujetos que tuviesen domiciliados el cobro de los recibos de dichos impuestos a fecha de 01/01/2014.

Durante el primer trimestre del presente ejercicio se ha bonificado la cantidad de 5,43 € correspondiente a recibos domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por lo que procede realizar un ajuste por dicha cantidad.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ C.C.A.A.)

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014 |
|--|
|--|



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

| <i>SERVICIO PÚBLICO</i> | <i>Previsión anual Plan</i> | <i>Liquidado 1 T</i> | <i>Estimación anual</i> | <i>Desviación Plan</i> |
|------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| <i>Eficacia recaudatoria</i> | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | <i>Anual</i> | <i>Trimestr.</i> |
|---|--------------|------------------|
| <i>a) Derechos reconocidos año 2012</i> | 0 | 0 |
| <i>b) Derechos reconocidos 1 Trimestre</i> | ----- | 0 |
| <i>c) Ejecución del Plan (b - a):</i> | ----- | 0 |
| <i>d) Previsión de ejecución 2013</i> | 0 | ----- |
| <i>e) Ajuste según previsión ejecución 2013</i> | | |
| <i>(d - a)</i> | 0 | ----- |
| <i>Ajuste Previsto en Plan</i> | 0 | ----- |

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014 | | | | |
|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| <i>SERVICIO PÚBLICO</i> | <i>Previsión anual Plan</i> | <i>Liquidado 1 T</i> | <i>Estimación anual</i> | <i>Desviación Plan</i> |
| <i>Inspección tributaria</i> | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 |

| | <i>Anual</i> | <i>Trimestr.</i> |
|---|--------------|------------------|
| <i>a) Derechos reconocidos año 2013</i> | 0 | 0 |
| <i>b) Derechos reconocidos 1 Trimestre</i> | ----- | 0 |
| <i>c) Ejecución del Plan (b - a):</i> | ----- | 0 |
| <i>d) Previsión de ejecución 2013</i> | 0 | ----- |
| <i>e) Ajuste según previsión ejecución 2013</i> | | |
| <i>(d - a)</i> | 0 | ----- |
| <i>Ajuste Previsto en Plan</i> | 0 | ----- |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 aprobó la modificación de la tarifa de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son las siguientes:

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2013 | | | | |
|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |
| Educativos | 0 | 23,33 | 85,00 | 23,33 |
| Publicidad | 0 | 0,00 | 2,00 | 0,00 |
| Retirada vehículos vía pública | 0 | 0,00 | 0,75 | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| | Anual | Trimestr. |
|---|--------------|------------------|
| a) Derechos reconocidos año 2013 | 90,66 | 22,58 |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre | ----- | 22,37 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | ----- | -0,21 |
| d) Previsión de ejecución 2014 | 85,00 | ----- |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a) | 62,42 | ----- |
| Ajuste Previsto en Plan | 0 | ----- |

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2014.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el primer trimestre de 2014.

| SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2013 | | | | |
|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| SERVICIO PÚBLICO | Previsión anual Plan | Liquidado 1 T | Estimación anual | Desviación Plan |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

| | | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| Concesiones administrativas | 0,00 | 3,63 | 14,50 | 3,63 |
| TOTAL | 0,00 | 3,63 | 14,50 | 3,63 |

| | Anual | Trimestr. |
|---|--------------|-------------|
| a) Derechos reconocidos año 2013 | 14,00 | 3,12 |
| b) Derechos reconocidos 1 Trimestre | ----- | 3,63 |
| c) Ejecución del Plan (b - a): | ----- | 0,00 |
| d) Previsión de ejecución 2014 | 14,50 | ---- |
| e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a) | 11,38 | ---- |
| Ajuste Previsto en Plan | 0,00 | ---- |

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

| Descripción medida de gastos | Dato del plan de ajuste | Ajustes acumulados en ejercicios anteriores | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | Proyección anual 2013 estimada | Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio | Desviación de la estimación anual / plan de ajuste |
|--|-------------------------|---|--|-------------|-------------|-------------|--------------------------------|--|--|
| | | | 1 trimestre | 2 trimestre | 3 trimestre | 4 trimestre | | | |
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6) | 0 | -10,55 | 0 | 0 | 0 | 0 | -10,55 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15) | 0 | 40,47 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% | |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 0 | 0 | -32,83 | 0 | 0 | 00 | 0 | 83,12 | 0,00% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES | | | -32,83 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS | 0 | 113,04 | -32,83 | 0 | 0 | 0 | 113,04 | 0 | |

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se observa una desviación negativa de 32,83 miles de euros motivada fundamentalmente por el incremento en el gasto del suministro de energía eléctrica y en la contratación del servicio de mantenimiento de espacios ajardinados.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2014.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

| (En miles de euros) | Antigüedad (fecha recepción de facturas) | | | | | | |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------|-------------|-----------------------|
| | Año: 2014 | | | | Año 2013 | Año 2012 | Ejercicios Anteriores |
| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | 1er. trimestre | 2do. trimestre | 3er. trimestre | 4to. trimestre | | | |
| Capítulo 2 | 81,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0,00 | 76,67 |
| Capítulo 6 | 96,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 40,48 |
| Otra deuda comercial | | | | | | 0,00 | 0,00 |
| Total | 177,41 | 0,00 | 0,08 | 0,00 | 0 | 0,00 | 117,15 |

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el cuarto trimestre y se informa positivamente.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

| (En miles de euros) | | Saldo a: |
|-------------------------|--|-----------------|
| Otro pasivo contingente | Descripción | a 31 de marzo |
| Pasivo 1 | Cuotas urbanización P.A.I. sector R-8 Els Plans. | 1.378,70 |
| Total | | 1.378,70 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Náquera en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento.

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 22 de abril de 2014.

*En Náquera, a 17 de abril de 2014.
La Interventora
Milagros Marí Llácer”*

Queda enterada la Corporación.

11. EXPTE. N.º 226/2014: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE LA LEY 21/2012 CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Primer Trimestre del año 2014, sobre cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. – PRIMER TRIMESTRE 2014

IV. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

V. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

VI. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014, en tiempo y forma, el 07 de mayo de 2014, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

Se adjunta al presente informe justificante de la remisión en anexo nº 1.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2014, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº 2:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda

Perfil de vencimiento de deuda en los próximos 10 años

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

IB5: Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

VII. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2014, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 723.358,05 €.

Segundo. Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 111.142,48 €.

En Náquera, a 07 de mayo de 2014.

La Interventora

Fdo. Milagros Marí Llácer.”

Queda enterada la Corporación.

12. EXPTE. N.º 0213/2014: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 004/2014. MODALIDAD: TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 3)

| Aplicación presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---------------------------|----------|
| Programa-Econ | | | |
| 341 48900 | 1 | Subvención U.D. Náquera | 2.458'56 |
| 341 48902 | 2 | Subvención Club Frontenis | 1.130'87 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

| | | | |
|--|--|---------------------|-----------------|
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 3.589'43 |

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 3)

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|------------|-------------------------------|-----------------|
| <i>Programa-Econ</i> | | | |
| <i>342 22199</i> | <i>1</i> | <i>Equipamiento deportivo</i> | <i>3.589'43</i> |
| | | TOTAL GASTOS | 3.589'43 |

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de Valencia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Tal y como ya dije en la Comisión Informativa de Hacienda, estas dos Asociaciones, Asociación Deportiva de Náquera y Frontenis ya tenían a nivel nominativo su propia subvención, con lo cual esto consiste en una ampliación de la Subvención que ya tenían asignada. No veo ningún criterio de urgencia para dotar esta ampliación o hacer esta transferencia de créditos. Estamos haciendo una discriminación si vamos a seguir aumentando y tenemos otras urgencias para dotar cualquier actividad que se realice en el municipio. Ese es mi criterio.*

Sra. Navarro Pérez, Concejala Delegada de Deportes: *En un principio tendríamos que remitirnos a los Presupuestos del año pasado, donde las subvenciones eran casi el doble que este año, o sea yo lo que intentaba era dar una subvención que pudieran gestionar ellos y por otra parte dar una pequeña subvención para equipaciones. Lo comenté con Usted y conté con su beneplácito, Usted aprobó los Presupuestos y me dijo que así se podía hacer, entonces confié en eso, puse una pequeña subvención para el Club de Tenis y el Club de Fútbol, y por otra parte para equipaciones deportivas, porque me gustaba que todos los clubes y escuelas de Náquera llevaran “Ajuntament de Náquera”, porque me parece bonito y ellos también así lo consideraban. Simplemente se separó, no es que ahora se esté dando más, simplemente se puso de manera diferente. Llevo desde enero intentando que estas personas que han gastado su dinero o incluso lo deben a la tienda puedan hacer efectivo este pago, que desde un principio se les iba a dar. Con su consentimiento, con el consentimiento de la Concejalía de Hacienda que era la que Usted tenía. Ahora simplemente hay que volver a coger de esa partida y volver a ponerlo en su lugar, no es tan complicado, simplemente es eso, nada más.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *En efecto yo sí que hago los Presupuestos, quería dotar de acuerdo a la Ordenanza que habíamos propuesto y aprobado en Pleno, esto no se hizo así, Usted misma determinó las cantidades y las cuantías y así se aprobó, y de hecho en una Junta de Gobierno en la cual yo aún formaba parte se denegó este tema, ya no soy Concejales integrante.*

Sra. Navarro Pérez, Concejales Delegada de Deportes: *Formaba parte de la subvención, sólo que este es otro modo de llamarla, parecía que estaba bien hecho, y de repente ya no estaba bien. Es un dinero que es para ellos se separó para que fuera para "equipaciones deportivas" y que Usted ha puesto mil impedimentos y no entiendo por qué. En los Presupuestos estaba.*

El Sr. Alcalde: *Cada Concejales tiene su partida y esta Sra. cree que a esta Asociación hay que darle este dinero y ya no sufra por ella que ya es mayorcita y sabrá cómo y de qué manera hay que dar la subvención, y de donde sacar y meter dinero para emplearlo.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Lo que queremos matizar son dos cuestiones, como efectivamente no participamos del Equipo de Gobierno y no podemos entrar en estas cuestiones de si había partida o no había partida, simplemente queremos remarcar que siempre vamos apoyar que a las entidades culturales y deportivas se les beneficie en lo máximo posible. Vamos a votar que sí, porque si hay partida y se ha hecho conforme a derecho, vamos a votar que sí.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **once** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejales no adscrita).

Votos en contra: **dos** (Grupo IVIN).

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejales no adscrita) y dos en contra (Grupo IVIN), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **04/2014**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 3)

| Aplicación presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---------------------------|-----------------|
| Programa-Econ | | | |
| 341 48900 | 1 | Subvención U.D. Náquera | 2.458'56 |
| 341 48902 | 2 | Subvención Club Frontenis | 1.130'87 |
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 3.589'43 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 3)

| Aplicación presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|------------------------|-----------------|
| Programa-Econ | | | |
| 342 22199 | 1 | Equipamiento deportivo | 3.589'43 |
| | | TOTAL GASTOS | 3.589'43 |

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de Valencia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13. EXPTE. N.º 0215/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 003/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“3. EXPTE. N.º 0215/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 003/2014.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de mayo de 2014, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, pertenecientes a otros ejercicios, durante el actual ejercicio presupuestario.

Visto el informe de Intervención, de fecha 15 de mayo de 2014, en el que se establece que es posible dicho reconocimiento y que existe consignación presupuestaria suficiente practicándose la retención de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de mayo de 2014.

Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

Segundo. Aplicar, con cargo al **Presupuesto del ejercicio 2014**, los correspondientes créditos por importe total de **13.556'44 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

ANEXO I

| CODIGO | FACTURA | FECHA REG | FECHA FACTURA | APLIC. PRESUP. | TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|------------|---------------------------|------------|---------------|----------------|-----------------------------------|---|------------------|
| 2014000476 | 2º TRIM- 2010 – DIC. 2013 | 27/02/2014 | 31/12/2013 | 920 – 22609 | ROARCO SIGLO XXI, S.L. | GASTOS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VALENCIA Nº 17 | 719,38 |
| 2014000300 | 1325 | 14/02/2014 | 31/05/2013 | 169 – 22111 | MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L. | MATERIAL DE CONSTRUCCION Y OTROS | 181,81 |
| 2014000392 | SA13-08692 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. Y MNTO. DE 01/11/13 A 31/01/14 ERMITA DE SAN FRANCISCO | 83,71 |
| 2014000391 | SA13-08694 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. VIA RADIO DE 01/11/13 A 31/01/14 LOCAL DE BONANZA | 25,88 |
| 2014000390 | SA13-08692 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. Y MNTO. DE 01/11/13 A 31/01/14 LOCAL DE BONANZA | 108,21 |
| 2012000725 | 11/12 | 17/09/2012 | 01/03/2012 | 920 – 22603 | LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L. | PROC. ORDINARIO NUMERO 518/2009. TSJCV | 11.306,78 |
| 2012000726 | 12/12 | 17/09/2012 | 25/04/2012 | 920 – 22603 | LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L. | PROC. ORDINARIO NÚMERO 519/2009. TSJCV | 1.130,67 |
| | | | | | | TOTAL | 13.556,44 |

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Tal y como dije en la Comisión Informativa de Hacienda, en la relación hay que buscar de forma urgente o que no se vuelvan a pagar derramas de la Comunidad de Náquera Hills por el tema de la plaza de aparcamiento, si es que Ustedes consideran que esa plaza no va a tener ningún sentido para un Ayuntamiento, pues que le den una salida a ese asunto, desde Urbanismo o Patrimonio o quien consideren, tomen alguna decisión. Por otra parte la prioridad que se tiene desde siempre de esta pagando otras facturas de mucha cuantía de servicios jurídicos. Estamos hablando de 12.000 € o 13.000 €.*

El Alcalde explica que Náquera Hills cedió al Ayuntamiento en su día cuando se hizo la finca a cambio de terrenos una plaza de garaje, y estamos pagando los gastos de comunidad como propietarios. Lo que comenta la Sra. Milagros es de venderla o alquilarla o sacarle algún provecho.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez, del Grupo PSOE: *Es desde el segundo trimestre de 2010 hasta diciembre de 2013 de cuando se debe esa plaza, sí que hay que darle una salida, pero Usted ha sido hasta hace dos semanas la Delegada de Hacienda, y ¿Usted que tipo de salida le ha dado a esta plaza?*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Yo me enteré hace poco de la existencia de esta plaza desgraciadamente. Yo no soy Concejala de Urbanismo ni Patrimonio. A mí personalmente me preocupa porque también conlleva un tema económico.*

Sr. Navarro Ibáñez, del grupo PSOE: *A mí también me preocupa que desde 2010 los gastos de comunidad.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Quisiera saber las fechas de las facturas que van al reconocimiento extrajudicial.*

El Sr. Secretario contesta que la primera entra el 27/02/2014 y es de fecha 31/12/2013 con lo cual es imposible imputarla al 2013. La segunda entra 14/02/2014 y es de mayo de 2013. La siguiente entra el 22/04/2014 y es de noviembre de 2013. La siguiente 22/04/2014 y es de noviembre de 2013. La siguiente entra en la misma fecha y es de 15 de noviembre de 2013. La penúltima entra el 17/09/2012 y es de marzo de 2012, y la última que entra el mismo día, es de abril de 2012. Son de un tema de costas de abogados.

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Corríjame si las facturas no pueden hacerse efectivas en tanto en cuanto no son registradas.*

El Sr. Alcalde rectifica puesto que le habían informado mal y pensaba que se trataba de facturas de años anteriores.

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **once** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **dos** (Grupo IVIN).

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejala no adscrita) y dos en contra (Grupo IVIN), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** que se adjunta al presente acuerdo formando parte del mismo.

Segundo. Aplicar, con cargo al **Presupuesto del ejercicio 2014**, los correspondientes créditos por importe total de **13.556'44 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ANEXO I

| CODIGO | FACTURA | FECHA REG | FECHA FACTURA | APLIC. PRESUP. | TERCERO | DESCRIPCION | IMPORTE |
|------------|---------------------------|------------|---------------|----------------|-----------------------------------|---|------------------|
| 2014000476 | 2º TRIM- 2010 – DIC. 2013 | 27/02/2014 | 31/12/2013 | 920 – 22609 | ROARCO SIGLO XXI, S.L. | GASTOS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ VALENCIA Nº 17 | 719,38 |
| 2014000300 | 1325 | 14/02/2014 | 31/05/2013 | 169 – 22111 | MATERIALES NAVARRO NAVARRO, S.L. | MATERIAL DE CONSTRUCCION Y OTROS | 181,81 |
| 2014000392 | SA13-08692 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. Y MNTO. DE 01/11/13 A 31/01/14 ERMITA DE SAN FRANCISCO | 83,71 |
| 2014000391 | SA13-08694 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. VIA RADIO DE 01/11/13 A 31/01/14 LOCAL DE BONANZA | 25,88 |
| 2014000390 | SA13-08692 | 22/04/2014 | 15/11/2013 | 132 – 22612 | SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. | CONEX. Y MNTO. DE 01/11/13 A 31/01/14 LOCAL DE BONANZA | 108,21 |
| 2012000725 | 11/12 | 17/09/2012 | 01/03/2012 | 920 – 22603 | LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L. | PROC. ORDINARIO NÚMERO 518/2009. TSJCV | 11.306,78 |
| 2012000726 | 12/12 | 17/09/2012 | 25/04/2012 | 920 – 22603 | LEGEM CONSORCIO CONSULTORIA, S.L. | PROC. ORDINARIO NÚMERO 519/2009. TSJCV | 1.130,67 |
| | | | | | | TOTAL | 13.556,44 |

14. EXPTE. N.º 022/2014: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PASE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS O LA REALIZACION DE OBRAS DE TEATRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

4. EXPTE. N.º 022/2014: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PASE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS O LA REALIZACION DE OBRAS DE TEATRO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2014, al informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2014, por la Intervención Municipal se ha



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

elaborado la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora de los precios públicos y demás documentos preceptivos que obran en el expediente.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2014, esta Comisión permanente de Hacienda, previa deliberación y subsiguiente votación, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.** Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos por la **PRESTACION DEL SERVICIO DE PASE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y LA REALIZACION DE OBRAS DE TEATRO** y, asimismo aprobar la Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente.*

***Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

***Tercero.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sra. Navarro Pérez del Grupo PSOE: *Estamos haciendo películas de cine y hasta ahora no había hecho falta Ordenanza porque no se estaba haciendo cine. Entonces desde Hacienda no se puede prestar ningún servicio deficitario. Nos hemos visto obligados a cubrir lo que es el gasto, estamos hablando de precios de 1'50 €.*

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Me vuelvo a remitir de nuevo a la Comisión Informativa porque salió este punto y estamos a favor del fomento del deporte y de la cultura, pero hacer pagar a un jubilado o a un niño menor de seis años otro euro, me parecen cantidades tan mínimas que aquí si que apoyo la gratuidad de este servicio, sí que hay que regularlo pero este dinero se podría sacar de otros asuntos pero no del ciudadano.*

- Sra. Navarro Pérez del Grupo PSOE: *A mí también me encantaría no cobrar a nadie, pero no es posible y desde Hacienda así se me informó.*

La Sra. Interventora explica que desde el punto de vista legal, según la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público Local, los servicios públicos que no son obligatorios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, como es Nàquera, no se deberían prestar, en un principio. Debería prestarlos la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Diputación Provincial, en su caso. Si se prestan, como es este caso, tiene que cumplir el Ayuntamiento determinados parámetros. Los cumplimos, como son: estabilidad presupuestaria, regla del gasto, nivel de endeudamiento, morosidad, tenemos que cumplir unas condiciones muy estrictas que aquí se están cumpliendo, lo que no se puede es que sea gratuito, que no se financien, se tienen que autofinanciar, entonces se ha hecho un estudio económico por mi parte para ver el coste efectivo del servicio, tanto del teatro como del cine. En este informe económico sale un precio mínimo para cubrir el coste del servicio. Este coste siempre hay que tener en cuenta que se cubriría si se llenara el aforo, que son 250 butacas lo que se ha contemplado. Si esto no se cumple y el Ayuntamiento en un futuro sigue prestando el servicio, tendría que desaparecer el servicio, no es una cosa trivial.

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: Yo estoy de acuerdo con esto y en efecto cumplimos todos estos requisitos pero también hay que ver que en otros servicios que también estamos dando si que está siendo deficitario. Yo solo pido que este requisito se cumpla en todos los servicios que prestamos, puesto que en algunos casos son deficitarios.

La Sra. Interventora explica que la Ley exige que antes del mes de abril de 2015 se haga un estudio de costes de todos los servicios que se están prestando. Y de esto se dará cuenta al Ministerio y se tomarán las medidas que se tengan que tomar. Pero cuando se impone un servicio nuevo el estudio se tiene que hacer desde hoy, no podemos esperarnos al futuro. Como se ha propuesto por parte de la concejala el prestar el servicio, desde el punto de vista jurídico no puede decirse que no, al cumplirse las condiciones que impone la Ley se debe cubrir el coste del servicio. Es un requisito legal que tendremos que cumplir poco a poco.

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Con respecto a esto, después de la magistral intervención de nuestra Interventora, queda clarísimo que es lo que establece la Ley, pero no puedo por menos recordar que quedan algunas subvenciones por pedir, que se habían pasado, entre ellas estaba la de cultura. Una subvención para actos culturales de la Diputación que es quien cubre este tipo de déficit cuando no los puede cubrir el Ayuntamiento y que con esta quizá no hubiera sido necesario este gasto. Si se remiten a anteriores Plenos podrán verlo, llegamos a enumerar hasta ocho subvenciones que no se han pedido. En este momento desde luego están todas las subvenciones pedidas y concedidas.

Sra. Navarro Pérez del Grupo PSOE: Supongo que esto sería antes de estar yo de Concejala porque no me consta este dato. Las subvenciones cubren este gasto, pero aún así desde Hacienda se obliga a cobrar la entrada. No se puede hacer ningún acto deficitario aunque haya subvención.

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Yo entiendo que no, si están cobrando una remuneración para realizar unos actos, Ustedes no pueden cobrar. Sería cobrar dos veces. Nosotros dentro de este concepto vamos a votar que no porque entendemos que cobrarle a la gente habiendo perdido una subvención por parte de la administración, pues no toca.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La Sra. Interventora explica que *en el estudio de costes lo que se ha tenido en cuenta es la subvención del SARC de la Generalitat, y entonces esa se ha restado al coste de los servicios porque si no estaríamos en un fraude.*

El Sr. Alcalde dice que *subvenciones no se pierde ninguna a no ser que el Ayuntamiento no pueda hacer frente al gasto que tiene que afrontar. Hay muchas subvenciones que se subvencionan al 40% al 50% o íntegras. Las que a lo mejor son al 50% hay muchas que no podemos acogernos a ellas, entonces por eso me extraña que cualquier subvención que nos dan no la cojamos, ahora bien, si hay que hacerse cargo de parte del gasto no podemos hacernos cargo de ellas. A lo mejor te dan 30.000 € y nosotros tenemos que aportar 45.000 €.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Se dijo en un Pleno que se habían perdido subvenciones y que los responsables no eran políticos sino funcionarios y que se pedirían responsabilidades.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **siete** (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **seis** (Grupos IVIN y PP).

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita) y seis en contra (Grupos IVIN y PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos por la **PRESTACION DEL SERVICIO DE PASE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y LA REALIZACION DE OBRAS DE TEATRO** y, asimismo aprobar la Ordenanza reguladora de los mismos, según constan en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO ORDENANZA:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASE DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE TEATRO EN EL SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público a satisfacer por la prestación del servicio de pase de películas cinematográficas y realización de obras de teatro en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada al Salón de Actos del Ayuntamiento para ver las emisiones de películas cinematográficas y/o la realización de obras de teatro.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas que se beneficien del servicio prestado a que se refiere esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Los precios públicos serán los siguientes:

Para la emisión de películas cinematográficas:

| <i>ENTRADA</i> | <i>IMPORTE €</i> |
|----------------------------------|------------------|
| <i>ADULTOS</i> | <i>2,5</i> |
| <i>NIÑOS (menores de 6 años)</i> | <i>1,5</i> |
| <i>JUBILADOS</i> | <i>1,5</i> |

Para las obras de teatro:

| <i>ENTRADA</i> | <i>IMPORTE €</i> |
|----------------------------------|------------------|
| <i>ADULTOS</i> | <i>1,50</i> |
| <i>NIÑOS (menores de 6 años)</i> | <i>1,00</i> |
| <i>JUBILADOS</i> | <i>1,00</i> |

ARTICULO 5. Bonificaciones



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Excmo. Ayuntamiento de Náquera establecerá una bonificación en la tarifa a los sujetos pasivos que ostenten la condición de jubilados y a los niños menores de 6 años, según se detalla en el art. 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al recinto donde se preste el servicio de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo en concepto de “entrada” sellado por el Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

*Náquera, a 17 de marzo de 2014
Intervención”*

15. EXPTE. N.º 0183/2014: MODIFICACION PUNTUAL N.º 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL. DICTAMEN MUNICIPIOS COLINDANTES.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

2. EXPTE. N.º 0183/2014: MODIFICACION PUNTUAL N.º 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL. DICTAMEN DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES.

Con relación al expediente 117/2.014, relativo a la solicitud de Dictamen del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias de su Planeamiento, por parte del Concejal de Urbanismo se emite el siguiente informe-propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente:

1.- En fecha 10 de abril de 2.014 y registro de entrada nº 001372 el Ayuntamiento de Rafelbunyol ha solicitado al Ayuntamiento de Náquera dictamen con relación a la modificación puntual nº 12 de las Normas Subsidiarias de su municipio

2.-Por parte de los servicios técnicos, en fecha 28 de abril de 2.014 por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido el siguiente informe:

“La modificación n.º 12 de las NNSS del Rafelbunyol consisten en la modificación del artículo 38 de las mismas, referente a los usos permitidos en suelo no urbanizable común para adaptarlo a la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable actualmente en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, se considera que esta modificación no supone ningún menoscabo para el municipio de Náquera, ya que se trata de adaptar las NNSS de Rafelbunyol a la Ley 10/2004 de Suelo No Urbanizable”.

Por todo lo anteriormente expuesto, por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, por UNANIMIDAD, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Informar favorablemente la modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rafelbunyol sometido a Dictamen de este Ayuntamiento.*

Segundo. *Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Rafelbunyol para su conocimiento y efectos oportunos.*

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **trece** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Informar favorablemente la modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rafelbunyol sometido a Dictamen de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Rafelbunyol para su conocimiento y efectos oportunos.

16. EXPTE. N.º 330/2001 y 60/2005: PAI RESIDENCIAL MASIA SAN FRANCISCO. SUSPENSION TEMPORAL DEL PROGRAMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

3. EXPTE. N.º 330/2001 y 60/2005: PAI RESIDENCIAL MASIA SAN FRANCISCO. SUSPENSION TEMPORAL DEL PROGRAMA.

Visto el expediente instruido al efecto del que resultan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de mayo de 2013, D. Eduardo Casanova Borso Di Carminati, en representación de la mercantil RESIDENCIAL MASIA DE SAN FRANCISCO S.L., Agente Urbanizador presentó solicitud para la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de Masía de San Francisco que afecta a las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 del Sector Residencial Masía de San Francisco de Náquera.

2. Con fecha 15 de julio de 2013, se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento para llevarla a cabo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. Con fecha 16 de septiembre de 2013, se emitió informe favorable por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión temporal del programa.

4. Con fecha 24 de septiembre de 2013, mediante Acuerdo del Pleno se inició el procedimiento para la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 del Sector Residencial Masía de San Francisco de Náquera.

5. Con fecha 29 de octubre de 2013, la solicitud de suspensión se sometió a exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 284, de fecha 29 de noviembre de 2013.

6. Con fecha 29 de octubre de 2013, se dio audiencia por plazo de quince días al empresario constructor y a los propietarios afectados, sin que se haya presentado alegación alguna.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, órgano competente para la aprobación de los programas de actuación integrada de conformidad con el artículo 137.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, por cuatro votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, e IVIN), ninguno en contra y la abstención del Grupo PP, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar definitivamente la suspensión temporal por plazo de DOS años de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de MASIA DE SAN FRANCISCO que afecta al Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 del Sector residencial MASIA DE SAN FRANCISCO de Náquera, condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

La suspensión de dichas obras de urbanización se encuentran motivadas según lo expuesto anteriormente. Se consideraran parciales al considerar que la infraestructura de suministro eléctrico es común con el sector R-8 pudiéndose requerir su ejecución con independencia de las obras propias del sector R-9

El plazo de suspensión será el solicitado, 2 años prorrogables.

Las medidas a adoptar con relación a la conservación de las obras de urbanización serán las siguientes:

REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Con objeto de evitar la entrada de tierras y elementos extraños en la red de alcantarillado y pluviales, deberán tomarse medidas para que los pozos no sean



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

accesibles. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las canalizaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

RED DE TELEFONIA

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

Igualmente deberá solicitarse de la compañía de telecomunicaciones a la que se prevé ceder las instalaciones (TELEFONICA) con objeto de que indique las medidas que considere necesarias adoptar.

CANALIZACIONES DE RED MEDIA TENSION Y BAJA TENSION

En este sentido, se ha observado en la visita realizada que existen arquetas de registro accesibles. La paralización de las obras no es previsible que afecte a las partes ejecutadas si quedan garantizadas las medidas que a continuación se detallan.

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse. No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos. Igualmente deberá solicitarse de la compañía eléctrica a la que se prevé ceder las instalaciones (IBERDROLA) con objeto de que indique, si lo considera, las medidas que considere necesarias adoptar.

ALUMBRADO PUBLICO

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse. No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

RED AGUA POTABLE

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en las conducciones, deberán taponarse todos los extremos con tapones electro soldables. Igualmente, puesto que el polietileno se deteriora por su exposición directa al sol, una vez taponados los conductos procederá a taparse los mismos o protegerse de dicha exposición. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Igualmente deberá requerirse a la compañía gestora de la red de abastecimiento con objeto de que indique las medidas que considere necesarias adoptar.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

MT LSMT DESDE MUSEROS

En este sentido, se ha observado en la visita realizada que existen zanjas y catas en las zonas de afección de la CV. La paralización de las obras no es previsible que afecte a las partes ejecutadas si quedan garantizadas las medidas que a continuación se detallan.

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse.

Las zanjas abiertas dentro de las zonas de afección de las carreteras deberán reponerse

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ENTORNO DE LA OBRA Y SEGURIDAD DE LA MISMA.

Residuos e impacto visual de la obra.

Existe una zona de acopio de material a la entrada de la obra. Deberán retirarse los restos de material de obra existentes conforme a la legislación vigente en materia de residuos procedentes de las obras de construcción y evitando un aspecto de abandono de obra desde las zonas de pública circulación

Seguridad y afección a viales en servicio.

Las obras de urbanización del vial coincidente con el “Camí Museros” están concluidas. Estas se encuentran valladas a fecha de la realización de la visita de forma correcta.

Deberá asegurarse el correcto vallado y señalización durante todo el periodo de paralización de la obra en su caso, con especial mención al punto afectado por el apoyo de la línea de media tensión de alimentación al pozo y el mismo, debiendo señalizar con señalización vertical y horizontal.

El vallado perimetral de la obra debe mantenerse en perfecto estado durante todo el periodo de paralización de la obra, con objeto de impedir el acceso a la misma de personas ajenas.

Durante la paralización de las obras no se repercutirán gastos de conservación y mantenimiento derivados de la paralización de las obras ni los correspondientes a honorarios, beneficio empresarial ni gastos generales.

Las garantías prestadas por el urbanizador se mantendrán atendiendo a lo referido en el decreto. Del mismo modo las prestadas por los propietarios deberán mantenerse, si bien podrán ajustarse en función del cumplimiento de sus obligaciones.

El empresario constructor en la actualidad se encuentra declarado en concurso de acreedores con fecha 1 de marzo de 2013 por el juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia

Segundo. *Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.*

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **trece** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE URBANISMO** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la suspensión temporal por plazo de DOS años de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de MASIA DE SAN FRANCISCO que afecta al Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 del Sector residencial MASIA DE SAN FRANCISCO de Náquera, condicionada al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

La suspensión de dichas obras de urbanización se encuentra motivada según lo expuesto anteriormente. Se consideraran parciales al considerar que la infraestructura de suministro eléctrico es común con el sector R-8 pudiéndose requerir su ejecución con independencia de las obras propias del sector R-9

El plazo de suspensión será el solicitado, 2 años prorrogables.

Las medidas a adoptar con relación a la conservación de las obras de urbanización serán las siguientes:

REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Con objeto de evitar la entrada de tierras y elementos extraños en la red de alcantarillado y pluviales, deberán tomarse medidas para que los pozos no sean accesibles. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las canalizaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

RED DE TELEFONIA

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

Igualmente deberá solicitarse de la compañía de telecomunicaciones a la que se prevé ceder las instalaciones (TELEFONICA) con objeto de que indique las medidas que considere necesarias adoptar.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CANALIZACIONES DE RED MEDIA TENSION Y BAJA TENSION

En este sentido, se ha observado en la visita realizada que existen arquetas de registro accesibles. La paralización de las obras no es previsible que afecte a las partes ejecutadas si quedan garantizadas las medidas que a continuación se detallan.

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse. No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos. Igualmente deberá solicitarse de la compañía eléctrica a la que se prevé ceder las instalaciones (IBERDROLA) con objeto de que indique, si lo considera, las medidas que considere necesarias adoptar.

ALUMBRADO PUBLICO

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse. No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

RED AGUA POTABLE

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en las conducciones, deberán taponarse todos los extremos con tapones electro soldables. Igualmente, puesto que el polietileno se deteriora por su exposición directa al sol, una vez taponados los conductos procederá a taparse los mismos o protegerse de dicha exposición. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Igualmente deberá requerirse a la compañía gestora de la red de abastecimiento con objeto de que indique las medidas que considere necesarias adoptar.

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

MT LSMT DESDE MUSEROS

En este sentido, se ha observado en la visita realizada que existen zanjas y catas en las zonas de afección de la CV. La paralización de las obras no es previsible que afecte a las partes ejecutadas si quedan garantizadas las medidas que a continuación se detallan.

Con objeto de evitar la entrada de tierras, agua de lluvia, elementos extraños, etc. en dichos registros, deberán tomarse medidas para que los registros no sean accesibles. Igualmente deberán sellarse y protegerse las conducciones para evitar su deterioro, el sellado deberá permitir una posterior eliminación sin que afecte a los conductos. Periódicamente deberán revisarse estas infraestructuras para garantizar dicho aspecto.

Las puntas de los conductos que no estén enterrados deberán protegerse.

Las zanjas abiertas dentro de las zonas de afección de las carreteras deberán reponerse

No obstante en el momento de reanudación de las obras deberá inspeccionarse las instalaciones con el objeto de, en caso de existir elementos en su interior, eliminarlos.

ENTORNO DE LA OBRA Y SEGURIDAD DE LA MISMA.

Residuos e impacto visual de la obra.

Existe una zona de acopio de material a la entrada de la obra. Deberán retirarse los restos de material de obra existentes conforme a la legislación vigente en materia de residuos procedentes de las obras de construcción y evitando un aspecto de abandono de obra desde las zonas de pública circulación

Seguridad y afección a viales en servicio.

Las obras de urbanización del vial coincidente con el “Camí Museros” están concluidas. Estas se encuentran valladas a fecha de la realización de la visita de forma correcta.

Deberá asegurarse el correcto vallado y señalización durante todo el periodo de paralización de la obra en su caso, con especial mención al punto afectado por el apoyo de la línea de media tensión de alimentación al pozo y el mismo, debiendo señalizar con señalización vertical y horizontal.

El vallado perimetral de la obra debe mantenerse en perfecto estado durante todo el periodo de paralización de la obra, con objeto de impedir el acceso a la misma de personas ajenas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Durante la paralización de las obras no se repercutirán gastos de conservación y mantenimiento derivados de la paralización de las obras ni los correspondientes a honorarios, beneficio empresarial ni gastos generales.

Las garantías prestadas por el urbanizador se mantendrán atendiendo a lo referido en el decreto. Del mismo modo las prestadas por los propietarios deberán mantenerse, si bien podrán ajustarse en función del cumplimiento de sus obligaciones.

El empresario constructor en la actualidad se encuentra declarado en concurso de acreedores con fecha 1 de marzo de 2013 por el juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

17. EXPTE. N.º 119/2014: PROPUESTA DE ADHESION AL SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA DE LA FEMP.

En uso de la facultad que le atribuye el artículo 87 del ROF, con anterioridad al debate y votación de este punto, el Sr. Alcalde acuerda interrumpir dos minutos para descanso de los Concejales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

3. EXPTE. N.º 119/2014: PROPUESTA DE ADHESION AL SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA DE LA FEMP.

Visto el expediente instruido al efecto, y

*ATENDIDO que la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP) por acuerdo de su Junta de Gobierno, de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de la **CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP**, AL AMPARO DE LOS PREVISTO EN LA disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del texto refundido de la ley de Contratos del sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*ATENDIDO que el Ayuntamiento de **NAQUERA** está interesado en la utilización de la central de Contratación creada por la FEMP.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto Refundido y siendo de interés para esta Entidad la Utilización de la central de Contratación de la FEMP, por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, por unanimidad de todos los presentes, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincial a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Náquera.

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **trece** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **ninguno**.

Abstenciones: **ninguna**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincial a los efectos oportunos.

Tercero. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Náquera.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

18 EXPTE. N.º 189/2014: PROPUESTA DEL GRUPO IVIN SOBRE PRESENCIA DEL INTERESADO EN LAS INSPECCIONES DE CONTADORES LLEVADAS A CABO POR IBERDROLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

4. EXPTE. N.º 189/2014: PROPUESTA DEL GRUPO IVIN SOBRE PRESENCIA DEL INTERESADO EN LAS INSPECCIONES DE CONTADORES LLEVADAS A CABO POR IBERDROLA.

Se da cuenta de la **PROPUESTA DE ACUERDO** del Grupo Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN), de fecha 22 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

“Milagros Carmen Benlloch Roig, en calidad de Concejala del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita sea incluido en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario de la Corporación la propuesta siguiente:

Algunos vecinos de Náquera han recibido recientemente diversos comunicados por parte de la empresa suministradora de energía eléctrica, Iberdrola Distribución, en los que se les notifica que sus contadores de la vivienda han sido inspeccionados y se ha detectado una manipulación de este aparato.

Dicha inspección se ha realizado sin haber notificado al interesado que se iba a efectuar y sin que, en el momento de hacerse, estuviera presente el titular del contador para verificar y comprobar la veracidad de lo que Iberdrola comunica.

De forma genérica se está aplicando, en muchos casos, lo que establece el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, donde se impone una sanción equivalente a la potencia mínima contratada durante un año a razón de 6 horas al día, suponiendo unas cantidades que oscilan los mil euros.

En este caso la empresa actúa como juez y parte al no permitir que el vecino y cliente pueda acreditar fehacientemente que se ha producido una manipulación o un incorrecto funcionamiento del contador, siendo este último caso un anormal funcionamiento del equipo no imputable al usuario.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Algunas de estas comunicaciones hechas por Iberdrola han sido denunciadas por los usuarios en las Oficinas Municipales de Atención al Consumidor, teniendo que hacer marcha atrás la empresa suministradora por entender que se ha vulnerado el derecho del cliente a estar presente en el momento de la inspección para verificar y mostrar su conformidad o no sobre el mal funcionamiento o uso del contador y pueda oponerse a la facturación en su cuantía o en su origen.

Por tanto, en el caso de que se detecte una facturación irregular, la empresa tiene que buscar la fórmula para clarificar el origen del anormal funcionamiento del contador y comunicarlo al cliente para que sea conocedor y, como mínimo, notificarle que se va a proceder a una inspección para comprobarlo para que, si lo desea, pueda estar presente en la misma.

Por todo ello es por lo que mi partido político (I.V.I.N.) solicita de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reclamar a Iberdrola que cuando deba hacer inspecciones de contadores en la localidad de Náquera por haber detectado un funcionamiento anormal y que puedan llevar aparejadas sanciones o modificaciones de la facturación del recibo de luz se notifique esta acción inspectora con la suficiente antelación al cliente de la vivienda, con el objetivo de que pueda estar presente en el momento que se esté realizando.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Iberdrola y publicarlo en los tablones de anuncios municipales.

*En Náquera a 22 de Abril de 2014.
Fdo: Milagros Carmen Benlloch Roig.”*

Intervenciones:

Sr. Navarro Gómez (PP): “Propongo añadir que IBERDROLA garantice la inviolabilidad de los contadores, reponiendo aquellos candados que han desaparecido o puedan desaparecer en el futuro.”

En consecuencia, por la Comisión Informativa Permanente de Régimen, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

***Primero.** Reclamar a Iberdrola que cuando deba hacer inspecciones de contadores en la localidad de Náquera por haber detectado un funcionamiento anormal y que puedan llevar aparejadas sanciones o modificaciones de la facturación del recibo de luz se notifique esta acción inspectora con la suficiente antelación al cliente de la vivienda, con el objetivo de que pueda estar presente en el momento que se esté realizando.*

***Segundo.** Reclamar a Iberdrola que garantice la inviolabilidad de los contadores reponiendo aquellos candados que han desaparecido o puedan desaparecer en el futuro.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Iberdrola y publicarlo en los tabloneros de anuncios municipales.

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **trece** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **ninguno.**

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Reclamar a Iberdrola que cuando deba hacer inspecciones de contadores en la localidad de Náquera por haber detectado un funcionamiento anormal y que puedan llevar aparejadas sanciones o modificaciones de la facturación del recibo de luz se notifique esta acción inspectora con la suficiente antelación al cliente de la vivienda, con el objetivo de que pueda estar presente en el momento que se esté realizando.

Segundo. Reclamar a Iberdrola que garantice la inviolabilidad de los contadores reponiendo aquellos candados que han desaparecido o puedan desaparecer en el futuro.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Iberdrola y publicarlo en los tabloneros de anuncios municipales.

19. EXPTE. N.º 219/2014: PROPUESTA DE AVA ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES, SOBRE REDUCCIONES EN EL IRPF Y EXENCION DEL IBI RUSTICA A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

5. EXPTE. N.º 219/2014: PROPUESTA DE AVA ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES SOBRE REDUCCIONES EN EL IRPF Y EXENCION DEL IBI RUSTICA A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS AFECTADOS POR LA SEQUIA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se da cuenta de la **MOCION** presentada por AVA Asociación Valenciana de Agricultores **ASAJA**, de fecha 4 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

“Al Pleno del Ayuntamiento:

La Comunitat Valenciana se está viendo azotada desde el año pasado por la peor sequía de los últimos 150 años. Como es lógico, esta circunstancia, agravada todavía más por las elevadas temperaturas que han caracterizado la evolución del otoño y el invierno, está teniendo repercusiones gravísimas para el sector agropecuario. En el caso de los cítricos las condiciones climáticas apuntadas han propiciado la aparición de fisiopatías como la “clareta” y el “rajado”, cuya incidencia, unida a otros factores como los bajos calibres o los malos precios de mercado, han terminado por desencadenar una verdadera catástrofe en la citricultura valenciana que se está saldando con pérdidas que en estos momentos ya superan ampliamente los 200 millones de euros.

Sin embargo, y aún siendo el más grave, el caso de los cítricos no es el único que refleja el devastador impacto que la sequía en particular y la evolución del clima en general está teniendo sobre la agricultura. Otros cultivos como las hortalizas también han visto sensiblemente mermados sus niveles de producción y calidad, con el consiguiente reflejo negativo en las cotizaciones obtenidas. Además, hemos constatado que el calor imperante ha hecho descender la demanda de manera muy sensible, de tal manera que las distintas producciones hortícolas se están topando con serias dificultades para encontrar acomodo en los mercados.

La falta de agua, además, ha obligado a los regantes valencianos a incrementar la frecuencia de sus riegos, lo cual ha generado a los agricultores un sobrecoste de unos 40 millones de euros. Obviamente, la ecuación derivada de los estragos causados por las fisiopatías, los bajos precios y el sobrecoste motivado por la necesidad de aumentar los riegos arroja un balance fatal para el conjunto del sector agropecuario de la Comunitat Valenciana.

Mientras tanto, las zonas de secano en su conjunto y los cultivos característicos de las mismas, como el viñedo, el almendro o el olivar, están sufriendo igualmente la muy negativa repercusión de esta persistente ausencia de lluvias.

Tampoco la ganadería escapa a la nefasta influencia de la sequía. La cabaña ganadera que se está viendo más afectada es la de ovino-caprino, ya que la escasez de pastos ha disparado el gasto en forrajes para la alimentación de los animales.

Además, los problemas derivados de la evolución adversa del clima no han concluido. La falta de las necesarias horas de frío durante el invierno tendrá, con toda seguridad, una incidencia negativa sobre la producción de los frutales cuyo alcance aún está por determinar, mientras que en cultivos de tanta importancia para la Comunitat Valenciana como el vino ya comienza a observarse con claridad que la falta de agua está reduciendo la brotación de las cepas y el vigor de las mismas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Ante la gravedad de esta situación es preciso actuar y desde la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) entendemos que es una responsabilidad compartida favorecer la puesta en marcha de todos aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta buena parte de la economía de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción:

1. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el hundimiento de sus precios o los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima.

2. Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico.

3. Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

4. Reclamar a las Administraciones una moratoria de un año sobre el capital del préstamo y los intereses en los casos de todos aquellos agricultores que tengan planes de mejora o de primera instalación para jóvenes.

5. Dar traslado de todas estas peticiones a los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura, así como a Presidencia de la Generalitat y a la Conselleria de Agricultura.

Por último, AVA-ASAJA les solicita encarecidamente que nos comuniquen la decisión adoptada por su ayuntamiento sobre la moción que les proponemos.

Agradeciendo de antemano su sensibilidad y colaboración, quedamos a la entera disposición de sus señorías para aclarar cualquier asunto que estimen oportuno. Reciban un cordial saludo.”

Concluida la lectura, tras un breve debate, por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *La aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el hundimiento de sus precios o los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima.*

Segundo. *La exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico.*

Tercero. *Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.*

Cuarto. *Reclamar a las Administraciones una moratoria de un año sobre el capital del préstamo y los intereses en los casos de todos aquellos agricultores que tengan planes de mejora o de primera instalación para jóvenes.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Quinto. Dar traslado de todas estas peticiones a los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura, así como a Presidencia de la Generalitat y a la Conselleria de Agricultura.”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Vaya por delante que el IVIN está a favor de defender los derechos de los agricultores donde haga falta. Pero en este caso vamos a votar en contra porque entendemos que una exención del IBI de rústica es discriminatoria respecto al resto de vecinos en cuanto a la urbana, tienen simplemente bonificaciones y hay mucha gente que está en paro y sin embargo no les estamos haciendo ningún tipo de exención. Es que no es una bonificación, es una exención total. Entendemos que es discriminatorio y no la vamos a aceptar además de que se verían más aún mermadas las arcas municipales, sin contar que últimamente ha salido en las noticias que por parte de Conselleria y el Estado se van a abonar todas las ayudas o subvenciones que tenían pendientes y además los supuestos casos de corrupción que están salpicando a esta asociación precisamente. Todo esto hace que nuestro voto vaya a ser en contra.*

- Sr. Estellés Doménech del Grupo UPdN: *Los agricultores si se ven mermados en la sequía o inclemencia del tiempo, dejan de pagar jornales, de hacer ingresos en el pueblo y de gastar dinero en el pueblo, entonces todo esto es bastante como para que en momentos puntuales haya que aplicar estas exenciones. Si fuera de otra manera, y no ayudaran a mantener la economía municipal, pues se podría ver, pero como en este caso si que ayudan a la economía municipal, pues veo que debemos de ayudarlos en lo que podamos. La rústica es muy poco importe.*

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Para nosotros lo que la Asociación Valenciana de Agricultores y Ganaderos deberían hacer es, a petición de subvenciones sobre el clima no podemos actuar, pero si que pueden hacer una petición a Diputación o a Conselleria para que les subvencione por el tema de pérdidas o al mismo Ministerio de Agricultura. El Ayuntamiento es el que primero va a tomar la medida.*

La Sra. Interventora municipal *explica que el AVA aquí lo que solicita modificar es competencia del Estado, del Ministerio. Para que se modifique el IRPF y la exención en el IBI Rústica tendrían que modificar la Ley, y no la puede modificar el Ayuntamiento. Tendría que aprobar el Ministerio una reforma del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley del IRPF. Aquí el Ayuntamiento lo único que haría es avalar la propuesta del AVA, pero no puede respecto a estas dos propuestas modificar nada, no tenemos competencias.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **once** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **dos** (Grupo IVIN).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejal no adscrita) y dos en contra (Grupo IVIN), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. La aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido el hundimiento de sus precios o los efectos de las condiciones adversas derivadas del clima.

Segundo. La exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico.

Tercero. Solicitar al Ministerio de Agricultura la puesta en marcha de un plan de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por la sequía.

Cuarto. Reclamar a las Administraciones una moratoria de un año sobre el capital del préstamo y los intereses en los casos de todos aquellos agricultores que tengan planes de mejora o de primera instalación para jóvenes.

Quinto. Dar traslado de todas estas peticiones a los Ministerios de Economía, de Hacienda y de Agricultura, así como a Presidencia de la Generalitat y a la Conselleria de Agricultura.”

20. EXPTE. N.º 220/2014: PROPUESTA DE CCOO CSI-F, UGT FSP, PSPV, COALICION COMPROMIS Y ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA, SOBRE MODIFICACION DE LA POLITICA DE EMPLEO PUBLICO DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR

6. EXPTE. N.º 220/2014: PROPUESTA DE CCOO CSI-F, UGT FSP, PSPV, COALICION COMPROMIS Y ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA, SOBRE MODIFICACION DE LA POLITICA DE EMPLEO PUBLICO DEL ESTADO.

Se da cuenta de la MOCION presentada por las Organizaciones Políticas y Sindicales CCOO Federació de Serveis a la Ciutadania, CSI-F, UGT FSP Server Públics País Valencià, PSPV PSOE, Coalició Comprimis y EU Ezquerra Unida País Valencià, del tenor literal siguiente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Presentación de Moción solicitando que se inste al Gobierno de España a cambiar su política de reducción del empleo público.

Las Organizaciones Políticas y Sindicales abajo reseñadas, de acuerdo a lo establecido en las normas de funcionamiento del Pleno Municipal, instamos a la presentación en dicho órgano de la siguiente moción, relativa a la solicitud para instar al Gobierno a cambiar su política de reducción del empleo público.

Exposición de motivos.

Los puestos de trabajo ofertados por las administraciones locales valencianas han caído en el último lustro un 87 %, como consecuencia de las limitaciones al empleo público impuestas por el RDL 20/2012 y las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado.

Este planteamiento político sólo ha conseguido reducir la calidad y servicios a la ciudadanía, generando precariedad, lo que hace necesario un llamamiento para que el Gobierno de España promueva un cambio urgente en la legislación que permita cubrir vacantes y garantizar la prestación de servicios de calidad.

Las Organizaciones Políticas y Sindicales abajo reseñadas denuncian que desde el comienzo oficial de la crisis económica actual, cuyas causas tienen su origen en decisiones políticas contrarias a la intervención pública para corregir el modelo productivo, uno de los elementos afectados ha sido el empleo público, que en el País Valenciano ha supuesto una reducción de 1000 empleos de media por año.

En las administraciones locales del País Valencià, las restricciones políticas al empleo, y en concreto al empleo público de carácter permanente (personal laboral indefinido o funcionarios de carrera) tienen consecuencias nefastas.

A partir de los datos brutos de oferta pública de empleo entre los años 2008 y 2013 permiten alcanzar algunas conclusiones en torno a esta cuestión.

Del análisis de los datos brutos del periodo de referencia se desprende con carácter general que hasta 2009 se mantiene un impulso inercial del empleo público ofertado. A partir de ese momento el descenso es sistemático cayendo brutalmente la oferta de empleo.

| | 2008-2009 | 2008-2013 |
|---------------------|-----------|-----------|
| Valencia | +31% | -91% |
| Alicante | +12% | -82% |
| Castellón | -33% | -90% |
| Total País Valencià | +8,8% | -87% |

| 2008-2013 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
|-----------|------|------|------|------|------|------|
| Valencia | 598 | 786 | 460 | 239 | 67 | 55 |



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

| | | | | | | |
|-----------|------|------|------|-----|-----|-----|
| Alicante | 634 | 713 | 414 | 164 | 108 | 114 |
| Castellón | 378 | 253 | 244 | 147 | 39 | 39 |
| Total | 1610 | 1752 | 1118 | 550 | 214 | 208 |

La caída de 2010 coincide con la primera reducción en el marco de la ley de los PGE de la tasa de reposición de efectivos, restricción a la incorporación de personal que se ha mantenido e incluso endurecido hasta la actualidad.

Dentro de esta política de restricciones cabe llamar la atención sobre el ínfimo porcentaje de personas con discapacidad que han podido acceder al empleo público en este periodo, ya que mientras el artículo 59 EBEP, indica que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad”, de las 3602 plazas de la oferta pública acumulada en el periodo de referencia solamente 41 (el 0,88%) se han reservado al turno restringido de personas con discapacidad. Cifra muy alejada de la previsión del EBEP.

La Administración Local no tiene capacidad legislativa, y su autonomía (aunque predicada constitucionalmente) es realmente menor que la del resto de niveles administrativos básicos. Ello se traduce en la práctica en que los controles coercitivos que sufre, vía supervisión de la Delegación del Gobierno, inciden más en las restricciones normativas al empleo público que en el resto de administraciones territoriales.

El nivel de convocatorias desciende a lo largo del periodo de referencia en todos los territorios y en todos los tipos de convocatoria, el número de convocatorias en 2013 es muy inferior en todos los ítems que en 2008.

En definitiva, el nivel de empleo público estable en la Administración Local Valenciana cae drásticamente sin reponer suficientemente los efectivos necesarios para garantizar la prestación de los servicios mediante empleo de calidad y con independencia y profesionalidad acreditada a través de procedimientos de pública concurrencia y mecanismos selectivos adecuados. El aumento de la temporalidad (con una media de 120 convocatorias por año de trabajo temporal, unas 40 en lo que llevamos de 2014), la privatización de servicios o la disminución de los mismos son las consecuencias, no excluyentes entre sí, de este proceso de destrucción de empleo público estable.

Por todo ello se presenta esta Moción para su elevación al Pleno Municipal:

1º.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que proceda a modificar la política de restricción al empleo público estable y de calidad que los servicios a la ciudadanía demanda.

2º.- Dar traslado del contenido del acuerdo a la FVMP, y a las organizaciones políticas y sindicales que accionan inicialmente la petición.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Concluida la lectura y debatida la Moción, por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. *Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que proceda a modificar la política de restricción al empleo público estable y de calidad que los servicios a la ciudadanía demanda.*

Segundo. *Dar traslado del contenido del acuerdo a la FVMP, y a las organizaciones políticas y sindicales que accionan inicialmente la petición.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **nueve** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **cuatro** (Grupo PP)

Abstenciones: **ninguna.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor (Grupos UPdN, PSOE e IVIN y la Concejal no adscrita) y cuatro en contra (Grupo PP), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que proceda a modificar la política de restricción al empleo público estable y de calidad que los servicios a la ciudadanía demanda.

Segundo. Dar traslado del contenido del acuerdo a la FVMP, y a las organizaciones políticas y sindicales que accionan inicialmente la petición.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde explica *que las mociones ha quedado muy claro siempre que para presentar una moción se presentará y se aprobará la urgencia, cada moción que quieran meter por urgencia, si Ustedes no declaran la urgencia vamos a votar en contra, porque necesitamos estudiar desde todos lo servicios lo que presentan. Ustedes meten la moción y no tiene ningún sentido. El otro día creo que ya quedó muy claro con*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

el Código de Legislación Local creo que leímos el punto. Me han presentado una del IVIN y no tengo ningún problema en estudiarla y ponerla en el Orden del Día, pero parece ser que no se entiende. Usted presente y ahora votaremos la urgencia.

Sra. Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: Se metieron y Usted no las ha metido en el Orden del Día. Se lo digo yo. El 22 de abril se metió una sobre el tema de las peluquerías. No me diga Usted a mí que tienen que estar antes del Pleno, como nuestra obligación es hacer política y oposición en estos momentos, pues yo se las presento y Usted haga lo que quiera. Se las seguiré presentando si no se vota la urgencia, y estamos hartos de que Usted incumpla un pacto pidiendo siempre lo mismo.

El Sr. Alcalde lo que es una lástima es que pierda el tiempo metiendo las mociones por urgencia cuando se pueden estudiar y llevar a debate de todos los técnicos, y si son propuestas que nos convencen las ponemos en el Pleno, como la de la peluquería que eso era un poquito de risa. Voy a contarla, que quería Usted que quitáramos el IVA de la peluquería, pero por el amor de Dios, seamos un poquito más serios.

Sra. Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: Si desde el día 22 de abril no hay ningún informe técnico es que algo están haciendo mal.

21. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA (IVIN) SOBRE APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA AL SECTOR DE PELUQUERIA E IMAGEN PERSONAL.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de MOCIÓN del Grupo IVIN “**Sobre aplicación del IVA reducido al Sector de Peluquería e Imagen Personal**”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Nosotros vamos a votar a favor la urgencia porque desde el primer día hemos mantenido el sentido democrático y que se puedan expresar por lo menos en el Pleno las mociones que se presentan. Efectivamente Usted plantea la posibilidad de poderlas estudiar, aunque se presentaran con urgencia en el Pleno también pueden quedar sobre la mesa para estudiarlas para el siguiente pleno, y sobre todo a mí me sorprende muy negativamente observar cómo se han presentado mociones en plazo, no ha entrado dentro del Pleno y hay una cosa que Usted tendrá que entender y creo que debería que analizar, y es que no debe Usted valorar si una moción es tontería o no es tontería. Usted no tiene que valorar si es una tontería.

El Sr. Alcalde contesta que por esta misma razón le podría decir ¿por qué por ejemplo no las ópticas? ¿O por qué por ejemplo no las carnicerías? ¿Cuántas cosas hay para reducir el IVA? Con todos mis respetos a las peluqueras.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: *Si quiere incluir alguna vez como se ha visto que el Navarro ha metido un punto y nos pareció que estaba muy bien, el tema de controlar los candados de Iberdrola. Si considera que quiere meter alguna cosa en una propuesta que nosotros hagamos, puede hacerlo. Nosotros no le vamos a vetar esa posibilidad. Nos la traslada y nosotros la valoraremos.*

El Sr. Alcalde contesta *que se habrán dado cuenta de que aquí hoy tenemos 24 puntos, los 24 puntos nosotros nos los trabajamos con los técnicos para poder presentárselos. Yo valoro si la peluquería la podemos meter aquí o la podemos meter allá. Entiéndame que son muchos puntos los que tenemos que trabajarnos y muchas veces no me da ni tiempo de estudiarme un punto como es el de la peluquería con mis técnicos porque estamos trabajando en muchas cosas más. Déjeme a mí el punto de la peluquería y si no sale en este Pleno saldrá en el otro. Tenemos mucho trabajo y aparte de aquí, se está trabajando en el tema del Colegio, las rotondas, muchas cosas, y no nos da tiempo a que nuestros técnicos puedan aportarme toda la información que requiere cada moción. El tema de la peluquería no lo veía yo suficientemente importante para colocarlo en este Pleno. No hay más tontería que esta. Hay cosas mucho más importantes por el tema del tiempo que me obligan a meterlas dentro de este Pleno.*

Sra. Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: *En el Pleno que se celebró el 21 de junio de 2011 en el que se acordó la periodicidad de las sesiones ordinarias, cuando iban a ser y cuándo se iban a convocar las Comisiones Informativas, se dijo de forma clara, que los asuntos que deban ser llevados a Pleno concluirán los lunes de la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario, siendo fecha límite para convocar las comisiones informativas permanentes. Si Usted no hace eso está incumpliendo un acuerdo de Pleno.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **seis** (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: **siete** (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

22. MOCIÓN DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS “CAMP DE TURIA” DE NÁQUERA SOBRE CESION DE VIALES Y ZONAS PUBLICAS Y RECEPCION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION “LAS LOMAS”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de MOCIÓN de la Federación de Asociaciones de Vecinos “Camp de Turia” de Nàquera *“Sobre cesión de viales y zonas públicas y recepción del alumbrado público de la Urbanización “Las Lomas” de Nàquera”*, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **seis** (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: **siete** (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

El Sr. Alcalde dice que *se tome nota para que este punto, igualmente que el anterior, sean incluidos en el Orden del Día del siguiente Pleno, y así estudiaremos desde los servicios técnicos todas las propuestas.*

23. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA (IVIN) SOBRE UTILIZACION DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DE MONT ROS Y COLOCACION DE PUBLICIDAD EN EL MISMO.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Nàquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de MOCIÓN del Grupo IVIN *“Sobre iluminación y colocación de publicidad en el Campo de Fútbol de Mont Ros de Nàquera”*, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Dña. María Ángeles Navarro Pérez, del Grupo PSOE: *Desde que tenemos conserje esto no ocurre.*

El Sr. Alcalde dice que *hay cuatro focos por cada poste. Cuando entramos aquí yo personalmente apagué dos, y no lo saqué en moción aquí, no hacía falta tampoco llenarse de gloria. Hemos reducido un 50% desde que este gobierno está en marcha. Lo que siempre hemos pedido a la gente que está entrenando allí es que sea consciente del gasto que supone. Le puedo asegurar que jamás se han quedado encendidas las luces del campo de fútbol si allí no hay gente entrenando. Puede ser que Ustedes hayan pasado y estén en las duchas.*

Dña. María García Montes, Concejal no adscrita: *Yo soy vecina de Mont-Ros y hasta la una nunca se han quedado las luces encendidas, a no ser que hubiera alguna actividad.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Dña. Maria Ángeles Navarro Pérez, del Grupo PSOE: *El Conserje termina a las diez de la noche y se quedan las luces apagadas desde hace cuatro meses que tenemos conserje. Ahora es totalmente inviable y un gasto innecesario el poner ningún regulador de nada porque tenemos un conserje.*

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: **seis** (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: **siete** (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

24. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NÁQUERA (IVIN) SOBRE INSONORIZACION DEL CAMPO DE TIRO.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de MOCIÓN del Grupo IVIN “*Sobre insonorización del Campo de Tiro de la federación Valenciana*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

El Sr. Alcalde le pregunta *si realmente esto es tan importante como para ahora en un pis-pas se vote. Si no cree que sería mejor presentarlo en Secretaría y se estudie, porque acaba de decir ni más ni menos que se cambie el Campo de Tiro a otro sitio, como si el Campo de Tiro fuera la furgoneta que está ahí fuera y la cambiamos de sitio.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Sr. Alcalde, para que Usted se entere, que no lo sabe. Algunos vecinos de Montanar interpusieron un recurso contra el Ayuntamiento que debería de saberlo si no lo sabe. Ese contencioso desestima la demanda pendiente en estos momentos de recurso de apelación por el Tribunal Superior de Justicia, pues el Juez lo que viene a decir es, no entra ni a discutir si el Campo de Tiro estaba antes o después de las casas, lo que es cierto es que ahí se ha hecho una zona residencial por culpa de este Ayuntamiento, y eso está ocasionando unos perjuicios, y por tanto cuando se aprobaron las Normas Subsidiarias o cuando se aprobó el Programa de Actuación Integrada, el PAI que iba en esa zona, en 2002, se tendría que haber pensado precisamente en esa posibilidad para que el agente urbanizador hubiera contemplado el coste de trasladarlo a otro sitio dentro de los gastos del programa. El Juzgado nos está dando una posible solución. No me hable Usted de que es un disparate porque es una posible solución. Hay otras muchas, entre otras que insonorizasen como toca y como están requeridos y no lo han hecho.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Sr. Alcalde contesta que *hasta hace cuatro días ella era Concejala de este Ayuntamiento, y lo sigue siendo.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Aunque le pese.*

Sr. Alcalde: *No, no, me encanta que Usted siga siendo Concejala. Pero ahora le pregunto yo a Usted ¿se acuerda ahora de que allí había un campo de tiro? ¿qué ha hecho Usted como abogada como defensa de estas personas de Montanar durante todo el tiempo que ha estado aquí durante tres años? se acuerda justo ahora que termina de salir de este Ayuntamiento a ponerse a una defensa total a estos Sres. A mí me daría vergüenza decir lo que ha dicho Usted si estuviera en su lugar cuando llevamos mucho tiempo con ese problema, lo que parece mentira es que Usted lo haya ignorado, que haya ignorado a esas personas siendo abogada y que no haya dado ninguna solución. Ahora que hace dos días que ha salido y pone el grito en el cielo de vamos a hacer esta propuesta y vamos a cambiar el Campo de Tiro. Antes, Sra. Ester, antes era cuando tenía que haber presentado esta moción en la mesa.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *No soy abogada de este Ayuntamiento, y eso se lo saca Usted de la manga porque le da la gana. Léase Usted el acta del Pleno de 21 de junio de 2011, léase la Ley, porque se la he traído, porque no hay nada que me guste más que enseñarle los papelitos. La Sra. Real le había presentado a Usted, dirigido al Sr. Alcalde, un registro de entrada de 17 de junio de 2011 al que no le había hecho ni puñetero caso. Le volvió a hacer otro registro de entrada el 14 de septiembre de 2011, y si no le sabe mal, las únicas reuniones que ha habido en este Ayuntamiento con los afectados del Campo de Tiro han sido a propuesta mía. Que le quede bien claro. No vino más que dos minutos, y alguna persona me dijo la poca vergüenza que tenía el Sr. Alcalde de aparecer solo dos minutos. Yo si que he hecho cosas, Usted, no. Ninguna. Y de temas de urbanismo menos aún.*

Sr. Alcalde: *De vergüenza, Dña. Ester, no hablemos, porque ahí podríamos hablar mucho. Parece mentira que siendo Usted la representante de urbanizaciones durante este tiempo se acuerde Usted ahora justamente, es que se ve muy descarado. De todo el problema que tenemos en Montanar, justo el siguiente Pleno a su cese.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN: *Está muy equivocado porque yo he mantenido reuniones con la Asociación de Montanar y Usted no lo sabe y no tiene por qué saberlo. Es que no tengo por qué darle explicaciones.*

Sr. Alcalde: *“Y Usted no lo sabe” ¿Se da cuenta? Ha mantenido Usted reuniones con ellos y Usted no me ha informado. ¿Qué clase de Concejala es que no informa al Alcalde?*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN intenta intervenir interrumpiendo al Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde llama al orden a la Concejala Dña. Ester Hernández Mendoza, advirtiéndole que a la tercera llamada al orden tendrá que abandonar el Pleno.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Dña. Ester Hernández Mendoza, del Grupo IVIN intenta intervenir interrumpiendo al Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde llama al orden por segunda vez a la Concejala.

Sr. Alcalde: *¿Qué clase de Concejala es Usted que no informaba al Alcalde? Con Concejales así esto daría gusto. Esto sería un Ayuntamiento y así esto es, lo que ha pasado, el tener que cesarlos, porque iban a su libre albedrío. Haciendo lo que querían, por aquí corto, por aquí deshago, y cuando una es concejala tiene que informar al Alcalde y a todo un equipo, por eso había un tripartito.*

Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *¿Las reuniones cuándo se hicieron? Yo sé que hay aquí vecinos de Montanar, que los habéis convocado para que vinieran, porque ibais a presentar la propuesta, y habéis hecho referencia al Concejal de Urbanismo.*

Dña. Ester Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: *No me estaba refiriendo a Usted. Me estaba refiriendo a otros que han estado más tiempo.*

Sr. Navarro Ibáñez, del Grupo PSOE: *Yo soy el Concejal de Urbanismo y a mí no se me ha informado de ninguna reunión, ni se ha tratado el tema del Campo de Tiro, ni se ha visto por parte de Usted, Ester, no se ha hecho ningún tipo de mención. Me gustaría aprovechar, ya que están aquí los vecinos de Montanar, y los afectados, que cuando quieran abajo está Urbanismo abierto para intentar solucionar los temas.*

Dña. Ester Hernández Mendoza del Grupo IVIN intenta intervenir interrumpiendo al Sr. Alcalde.

Sr. Alcalde: El Alcalde dice que *él dirige y por tanto da la palabra cuando estima conveniente.*

Dña. Ester Hernández Mendoza del Grupo IVIN llama al Sr. Alcalde "Paco Pantanos".

El Sr. Alcalde ordena a la Concejala Dña. Ester Hernández Mendoza que abandone el Salón de Sesiones, por insultos. Y dice: "Paco Pantano" no soy yo. El respeto no se lo he faltado. Aprenda a ser Concejal y entonces ocupará el sitio. Por insultos ordena que sea desalojada.

Dña. Ester Hernández Mendoza, del Grupo IVIN: *Está Usted como un dictador. Aprenda Usted a ser Alcalde. No necesito que nadie me eche. Yo no he insultado, he dicho que está actuando como un dictador y está Usted haciendo peor que su antecesor. La dictadura se quedó hace años por ahí.*

Acto seguido, la Concejala Sra. Ester Hernández Mendoza, del Grupo IVIN, abandona la Sala.

El Sr. Alcalde prosigue diciendo que *la Sra. Hernández jamás le ha dicho nada del tema del Campo de Tiro, lo que sabe es de lo que ha podido oír por ahí.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Como asesora suya, que la tenía como jurídica, como abogada que es, nunca le ha comentado nada del Campo de Tiro, esta Sra. iba a su libre albedrío. Cuando me traiga la información y pueda trabajar con los técnicos municipales pues nos ponemos en marcha en seguida, pero esta Señora, hasta hoy no tenemos ningún informe y no se yo si se ha reunido o si no se ha reunido, y lo digo porque estamos abiertos a tratar cualquier problemática que haya.

El Sr. Alcalde llama la atención porque el público está haciendo fotografías o grabando. Espera que esa foto salga por ahí. Si alguien quiere grabar la sesión o hacer fotos debe solicitarse antes de comenzar la sesión y está regulado.

Sr. Navarro Gómez, del Grupo PP: Teóricamente no se iba a tratar la moción. Por tratar de ser prácticos y dar soluciones a los vecinos, que es de lo que se trata, yo creo que lo primero que tendríamos que hacer es, por parte de los técnicos observar si la licencia de actividad que se dio en su momento se ajusta a lo que realmente se está desarrollando allí. Mandar inspección técnica para ver si realmente si la actividad que se está realizando es la que se está diciendo y en los términos que fue concedida. Y ver el tipo de calificación que tiene dicha actividad. Teniendo eso, a partir de ahí podemos trabajar. Seamos prácticos. Vamos a ver que les dimos a estos Sres. en su momento, que actividad tenían concedida, que grado de actividad, si era molesta, insalubre, nociva, peligrosa, y en virtud de eso ver que actividad desarrolla, si se ciñe perfectamente o no se ciñe, porque si no se ciñe tenemos las manos libres para poder actuar.

Un concejal no puede ser asesor, no puede realizar tareas funcionariales ni laborales. Entre todos pongamos un poco de sentido común y tratemos de hacer cosas positivas, porque al final esto lo único que hace es ir en detrimento de todos los que estamos sentados aquí, y no hay mejores ni peores, porque creo que este tema se ha salido de madre y perfectamente se podría haber encauzado de otra manera, pero bueno no soy yo quién para juzgar eso. Creo que tenemos un problema con Montanar y las medidas a adoptar son estas.

El Sr. Alcalde contesta que si él delega en esta persona para que ella vaya solucionando problemas y ella es la que tiene que reunirse y después no me pasa información pues nunca puedo poner en marcha ningún mecanismo. El ser asesor es porque esta Sra. es abogada, y entonces lo que hacía nos apoyaba en cierta manera, y muchos de los conflictos jurídicos que hay, pues nos ayudaba, pero como hemos visto lo que hacía es que los complicaba.

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: No es posible que Usted desconozca el tema porque los vecinos de Montanar han presentado numerosos escritos. Yo no tengo por qué saber, porque yo tenía la competencia de Hacienda, Presupuestos y Sanidad, pero como Concejal puedo enterarme y me interesan todos los asuntos que pasan por el Ayuntamiento, pero si que es cierto que Usted si que ha mantenido reuniones con el que gestiona el Campo de Tiro. No desconoce el tema.

El Sr. Alcalde contesta que conoce la problemática que hay en el Campo de Tiro con los propietarios, lo que desconocía es que la Sra. Mendoza estaba



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

trabajando con los Sres. de Montanar en las reuniones, y no me pasaba información. El Presidente ha venido ha venido más de una vez a hablar conmigo y conozco el caso.

Cumplida la orden de la Presidencia se sigue con la sesión, sometiendo a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, dándose el resultado siguiente:

Votos a favor: **cinco** (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra: **siete** (Grupos UPdN y PSOE y la Concejal no adscrita).

Abstenciones: **ninguna**.

Precisando la especial y previa declaración de urgencia el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación no estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, no procede a su debate.

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Queríamos saber que ocurrió con la Comisión de Seguimiento que hubo con el tema de las Becas del CEU. Con fecha 28 de enero se constituyó una asamblea. Con fecha 25 de marzo acababa de recibir el informe al respecto. Con fecha 29 de marzo hubo un acuerdo del Ayuntamiento para recoger la documentación. Actualmente la persona perjudicada no ha recibido ninguna contestación oficial. Habrá que darle una contestación a este Señor. En el procedimiento administrativo está muy claro. Si este Señor no puede ir a la vía administrativa y decir que el Concejal por la calle le ha dicho nada. Habrá que contestar. Tendrá que proponer a los técnicos para emitir esta respuesta.*

El Sr. Navarro Ibáñez Concejal Delegado de Educación responde que *se ha puesto en contacto con el CEU y no van a venir aquí hasta que no se constituya la nueva Comisión. Me gustaría decir que cuando vengan ellos lo planteemos, pero de momento no vemos que haya habido ningún tipo de irregularidad, porque era una Comisión donde había miembros del CEU y del Ayuntamiento. Que no recuerda las fechas pero sí, y la persona interesada ha recibido contestación por teléfono y de palabra en persona sí que la ha recibido.*

El Sr. Alcalde *pide que sean más concretos con la preguntas.*

Interviene la Sra. Ibáñez Moreno del Grupo PP: *El 28 de enero, en una asamblea después de un Pleno, a propuesta tuya se decide crear una comisión investigadora y se propone que esté yo. Vamos a ver, estamos acabando mayo, ha habido tiempo suficiente. El 25 de marzo, dos meses después, fue cuando recibí el informe del Sr. Secretario, acudí a Secretaría por propia iniciativa. El 28 de marzo envié un correo electrónico al Sr. Navarro y al Sr. Alcalde donde informaba de los registros de entrada que faltaban en esa documentación, y un registro de salida y un informe que está incompleto, falta la última hoja. Creo que esto ya da la sensación que estáis dilatándolo de forma voluntaria. Si acabando marzo desde el mes de enero todavía estamos dándole vueltas, vamos a ser serios.*

El Sr. Secretario dice que *él no ha hecho ningún informe al respecto.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Sr. Navarro Ibáñez Concejal Delegado de Educación: *Sí que es cierto que fui yo quien dijo que se hiciera la Comisión de Investigación y que estuvieras allí. He hecho dos trámites. He llamado al CEU y me han dicho que desde allí no ven que haya ningún problema, que cuando vengan a ver las becas de este año se tratará el tema. Por mi parte he intentado hacerlo pero realmente no hay nada que investigar.*

Sra. Ibáñez Moreno del Grupo PP: *Si no tiene intención de investigar nada dígalo claramente pero no maree a ese padre pidiéndole información.*

2. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Me gustaría saber cuál es la situación de la moción que se aprobó en su momento respecto a los Planes de Emergencia de las Urbanizaciones con masa forestal.*

Sr. Navarro Ibáñez, Concejal Delegado de Medio Ambiente: *Desde Conselleria de Governació nos dan autorización para poder recibirlo.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Efectivamente Usted dice que no ha recibido contestación con respecto de la deforestación de las zonas perimetrales de las urbanizaciones, concretamente de la Urbanización el Paraíso ¿es así? En la moción se hablaba de otras medidas para las que no se necesitaba ningún permiso para actualizarlas. La elaboración de un plan como tal, señalización de las vías de evacuación de los locales y la existencia de puntos de megafonía que en el Pleno anterior el Sr. Alcalde manifestó que se estaba encargando la Concejal del Grupo No Adscrito de buscar estos medios técnicos. ¿Se han señalado las vías de evacuación? ¿Se ha realizado el Plan con independencia de la deforestación? ¿Se ha realizado un Plan de Evacuación de la zona? ¿Ha visto Usted estos temas? ¿Qué sistemas van a poner, sistemas IP, por radiofrecuencia? ¿Qué van a hacer?*

Dña. María García Montes, Concejal no adscrita: *Con el tema de la megafonía, simplemente con el fin de economizar es ampliar todo con el fin de que llegue a todos los puntos posibles. El presupuesto ha sido bastante asequible y se va a llevar a cabo. El sistema es el mismo que está actualmente, no tengo la documentación aquí.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *No sabe cuál es. Con respecto al resto, ¿van a hacer algo? Insisto que tiene mi absoluto respaldo para acompañarle a Conselleria a gestionar lo otro.*

Sr. Navarro Ibáñez, Concejal Delegado de Medio Ambiente: *Si vamos a ir los dos cogidos de la mano. Si se pega fuego la montaña no entiende ni de partidos políticos ni de nada, esto es un tema de interés general.*

El Sr. Alcalde dice que *en el Consorcio de Bomberos hay una subvención por la cual la Urbanización El Paraíso se va a hacer una cota perimetral para efectuar limpieza y deben estar a punto de empezar a trabajar. Monteamor es también un punto muy importante, pero es complicado. No hay presupuesto para hacer este tipo de limpiezas, pero sí en ayudas estamos pidiendo todo lo que podemos. Incluso nos hemos reunido cinco municipios de la Calderona para tomar medidas, colocar retenes de bomberos, etc...*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *En el mes de enero sería mejor momento que ahora, con las personas que entraban de bolsa de trabajo se podría destinar una a estos trabajos.*

El Sr. Alcalde dice que *es un tema muy complicado porque no cualquier persona puede ponerse a manejar una motosierra, hay que hacer unos cursillos y ha muchos requisitos.*

3. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Es un ruego. Propusimos la mediación del Ayuntamiento en la gestión del nuevo carnet de fitosanitarios por parte de los agricultores. Hay agricultores sobre todo de avanzada edad que el desplazarse fuera del municipio les resulta difícil. Le pedimos al Ayuntamiento que se ponga en contacto con la entidad organizadora y ponga los medios adecuados para que los agricultores de Nàquera, sobre todo los más mayores no se tengan de desplazar.*

Sr. Navarro Ibáñez, Concejal Delegado de Agricultura: *Conozco perfectamente la problemática y estamos trabajando en esa línea.*

4. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Quisiera saber si va a haber escuela de verano.*

Sra. Martínez Rovira, Concejal Delegada de Bienestar Social: *Si, bueno no se puede hacer en el Colegio porque estamos ahora de traslado. Hemos estado mirando varias opciones y al final la última opción era en el campo de fútbol de Els Trencalls poner unos barracones, para dar un servicio a la gente y hacerlo allí, porque está al lado de la piscina, está vallado y se puede hacer. El campo de fútbol está cedido a Conselleria para hacer el Colegio. Cuando decidimos hacerlo allí ya preguntamos lo de los barracones y estamos esperando que la Conselleria nos conteste. La única solución es pagar 10 módulos, ponerlos en el Campo de Fútbol, y allí está cerrado, está vallado, tienen espacio para jugar y allí se puede hacer. Esperamos que en una semana o dos tengamos respuesta.*

5. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Con respecto a la sequía perniciosa que está afectándonos, quería comentar el estado en que se encuentra el barranco, es un estado lamentable, con cantidad de cañas y problemas, y es una lástima que el Ayuntamiento no pueda actuar porque la Confederación Hidrográfica del Júcar tiene que autorizarlo. No solamente tenemos un estado de sequía, sino que los patronos que establece ahora mismo la agencia estatal de meteorología prevén que para el próximo otoño se puedan dar lluvias torrenciales de alto nivel. Está en la memoria de todos lo que ocurrió en Nàquera en 1990, por lo tanto solicito que el Ayuntamiento emita a la Confederación Hidrográfica del Júcar un requerimiento para que proceda a la limpieza de la cuenta del barranco.*

El Sr. Alcalde: *Por parte del Ayuntamiento ya se le ha requerido varias veces a la Confederación que se limpie pero no nos han contestado.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Al igual que en el anterior punto, este también es de interés general, y les voy a decir las actuaciones que en otro ámbito se llevaron a cabo y funcionaron, por lo mismo, por la cuenca del barranco del Carraixet:*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se solicitó la cuenca del Carraixet, se organizaron unas jornadas en un Ayuntamiento que podría ser Náquera, porque en este caso es un Ayuntamiento de la cuenca, se requirió a los medios de comunicación y a la Conselleria, y con todo eso al día siguiente la Confederación Hidrográfica del Júcar limpió la cuenca. Si no hacen nada a buenas hay que buscarles las cosquillas, y las cosquillas son traer al Conseller aquí, a los medios de comunicación y hacer las cosas como hay que hacerlas, y verá como espabilan, porque lo que hay que hacer es poner el balón en el tejado el otro, y así el balón de un posible incendio, de una posible inundación y de unos posibles riesgos a los ciudadanos va a estar en el tejado de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Cuando eso pase no van a decir que es culpa suya.

Sr. Estellés Doménech, Concejal Delegado de Obras Públicas: Si ya se ha enviado el escrito a la Confederación ya tienes un papel como que se ha presentado y si no lo limpian ya es responsabilidad suya.

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Absolutamente de acuerdo pero no se trata de salvarnos las costillas.

El Sr. Alcalde: Entre Bétera, Serra, Olocau Marines, Gátova y Náquera, tenemos un Plan Estratégico Territorial que el otro día tuvimos una reunión y uno de los proyectos que se plasmó era el de la limpieza del Barranco de Carraixet tanto como el tramo que va por Gátova, Olocau, etc., también tratamos temas forestales, limpieza de montaña con ganado, reciclaje de cañas, etc.

6. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Por qué se ha autorizado por Usted el uso de despachos, material, correo corporativo, abono de facturas de teléfono móvil, pago de dietas a una concejala sin competencias?*

El Sr. Alcalde: el otro día le dejó el Salón de Actos a quien se lo pidió. Vinieron los Sres. del PP y les dejó el local. Me viene otro Señor y me dice yo quiero hacer un desfile, pues sí hombre, sí, dejó el hall, dejó miles de despachos. Autorizo a todo aquél que quiera trabajar en el Ayuntamiento. Si lo está diciendo por Dña. María Victoria, le puedo asegurar que sí, el local que Usted ocupaba ahora está ella sentada, no hay ningún problema.

Sra. García Montes, Concejal no adscrita: Eso es falso.

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Con respecto al tema de la Sra. Gracia, perdón, García, es que como antes estaba en un partido y ahora no pues me he confundido, lo que quería decir es que Usted no nos dejó el Salón de Actos, nos lo dejó la Junta Electoral de Zona. Hay un abismo entre dejarlo y no poder negarlo.

El Sr. Alcalde: ha habido alcaldes que no han dejado locales y que han vetado a gente que ha querido hacer campaña. Yo no he tenido ningún problema con ningún partido de hecho invité a quien quisiera a tener la libertad de tener este salón y de facilitarle todo lo que me requerían, megafonía, luces, jamás he vetado nada. Que conste que era el Partido Popular.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

7. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Por qué no se contesta al escrito de Conselleria relativo al Plan General, cuando el informe del servicio es de mayo de 2012?*

Sr. Navarro Ibáñez, Concejal Delegado de Urbanismo: *Me esperaba esta pregunta del Partido Popular pero no de una compañera mía que ha estado en el equipo de gobierno hasta hace cuatro días, me está dejando alucinado.*

El Sr. Alcalde: *concrete más su pregunta porque el tema es muy amplio y no sabe exactamente a qué se refiere. Le pide que pregunte cosas con sentido común y no lance campanas al vuelo.*

8. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Por qué pese a la prohibición de quema el pasado día 12 de abril se procedió a la misma en el Camino de La Patà, produciéndose un incendio teniendo que intervenir bomberos y personal de Conselleria?*

El Sr. Alcalde: *porque el agricultor que realizó la quema tendría permiso de la Policía para quemar. Le pide que concrete porque La Patà es un partida muy grande y tiene infinidad de parcelas. ¿A qué incendio se refiere? ¿Sería la quema de rastrojos de un campo? ¿Eso es un incendio? Eso se llama quema de rastrojos.*

Sr. Estellés Doménech, Concejal de Servicios Municipales: *No intervino nadie más que el concejal y el personal del Ayuntamiento.*

9. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Por qué han pasado dietas Elisa y Usted por estar en una Mesa de Valoración de Puesto de Intervención el pasado 4 de julio de 2013?*

El Sr. Alcalde: *no lance campanas al vuelo porque estamos cansados de este tipo de cosas, no han cobrado nunca ninguna dieta ni han estado en ningún tribunal de valoración del que dice.*

10. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Por qué no se ha publicado en los medios de comunicación la denuncia interpuesta por este Ayuntamiento en cuanto a la limpieza viaria de Secopsa que se presentó el 27 de marzo de 2014? Quiere decir que no es noticia que el Tribunal nos diga que tenemos que pagar 150.000 euros cuando tomamos el acuerdo de llevarlo a Fiscalía y no tienen el derecho de saberlo? ¿Por qué no se ha comunicado a los vecinos?*

El Sr. Alcalde: *para eso están Ustedes, para publicar cosas en prensa, ¿es que ahora también me va a decir Usted lo que tengo que publicar en prensa? ¿Entonces la expulsión de esta Señora del Pleno también la tengo que publicar en prensa? ¿Usted sabe que de todo lo que se envía a prensa hay periodistas que lo hacen noticia y otros no? ¿Usted sabe que su grupo nos denunció a mí y al Sr. Secretario a Fiscalía a cosas que nadie las puede entender? Ustedes juegan a tirar campanas al aire y no me cansaré de repetirlo. No saben por dónde van. Esto ya no se puede coger por ningún lado. Nosotros lo hemos colgado en la página web, pero Ustedes se enteran de*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

lo que quieren. Ese tipo de preguntas que hacen, si fuéramos niños entiendo que nos hiciera perder el tiempo.

Sra. Benlloch Roig del grupo IVIN: *No me diga que mis preguntas son de perder el tiempo que no se lo voy a tolerar.*

Sr. Navarro Ibáñez, Concejal Delegado de Educación: *El tema de Ricardo no ha quedado muy claro y aprovechando que está la Sra. Mari Carmen, y Milagros, Loli, vamos a fijar un día públicamente delante de todos y se trata el tema. Se fija el primer viernes de junio a las 10:30 h. de la mañana.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.